

# EL ESCARPADO CAMINO HACIA LA LEGISLACIÓN SOCIAL: DEBATES, CONTRADICCIONES Y ENCRUCIJADAS EN EL MOVIMIENTO OBRERO Y POPULAR (CHILE: 1901-1924)\*

**Sergio Grez Toso**

## INTRODUCCIÓN

La historiografía marxista clásica recalcó el carácter contestatario, rupturista y revolucionario que asumió el movimiento obrero y popular en Chile desde fines del siglo XIX<sup>1</sup>. Según dichos análisis, sus reivindicaciones, luchas, organizaciones y principales expresiones político-ideológicas habrían adquirido un radicalismo antisistémico situado en el polo opuesto de la política oligárquica dominante resumida de manera paradigmática en la célebre fórmula de Enrique Mac-Iver en 1903: “La cuestión social no existe en Chile”. La represión de las luchas populares –cuyo ciclo más sangriento se extendió entre 1903 y 1907- habría sido la única respuesta de la elite a los acuciantes problemas planteados por la condición de las masas pobres y su creciente rebelión. La mezcla de exclusión, represión y agravamiento de las condiciones de vida habrían impulsado al movimiento obrero y popular a abrazar las ideologías de redención social del anarquismo y del socialismo, desatándose una lucha de clases sin cuartel que dejaba poco o nulo espacio para las políticas de reforma, mediación, diálogo, acercamiento, búsqueda de acuerdos y cooptación. De este modo, hasta que a mediados de la década de 1920 se empezó a producir un significativo cambio en la actitud del Estado respecto de los problemas sociales, el movimiento obrero habría vivido una “etapa heroica” a la vez que fundacional.

Esta visión historiográfica ha sido cuestionada, especialmente por las corrientes de la “nueva historia” económica y social. Algunos trabajos han verificado un interés más precoz de parte de sectores de la elite por las consecuencias humanas, sociales, morales, económicas y políticas que podía generar la deplorable condición popular, proponiendo desde los primeros años del nuevo siglo medidas de distinto tipo, especialmente legislativas, para abordar la “cuestión social”<sup>2</sup>. En un registro distinto, pero complementario al anterior, María Angélica Illanes ha demostrado la forma como desde la elite y la clase media profesional se desarrolló una política de contención social que buscaba la integración popular a las instituciones de asistencia, a través de la protección (médica e higiénica) de los cuerpos de los sujetos populares, en la perspectiva de un nuevo pacto social<sup>3</sup>. Ambas estrategias, la de reforma legislativa y la

---

\* Artículo elaborado en el marco del Proyecto Fondecyt N°1000034. Se agradece la colaboración prestada por los profesores Jacqueline Osés Gómez, Juan Carlos Yáñez Andrade y Carola Agliati Valenzuela y las observaciones formuladas al texto original por Jorge Rojas Flores.

<sup>1</sup> Representada principalmente por Hernán Ramírez Necochea, Marcelo Segall, Julio César Jobet y Jorge Barría.

<sup>2</sup> Un buen ejemplo de esta mirada revisionista es el trabajo de Juan Carlos Yáñez, *Estado, consenso y crisis social. El espacio público en Chile: 1900-1912*, tesis para optar al grado de Magister Artium en Historia, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 1999.

<sup>3</sup> Un amplio y sólido desarrollo de estos temas en María Angélica Illanes, *Cuerpo y política. Disciplinamiento asistencial y visitación popular (Chile, 1900-1940)*, tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2003. Agradezco a la autora la gentileza de facilitarme el manuscrito original. Véase también su libro *“En el nombre del pueblo, del Estado y de*

de desarrollo de las redes asistenciales, pueden ser concebidas como dos caras de una emergente política caracterizada por sus métodos persuasivos, de involucramiento, atracción y cooptación, que actuó en paralelo a la respuesta represiva que estaba destinada a perder peso relativo respecto de la nueva estrategia que despuntó a poco transcurrir el nuevo siglo.

El presente artículo se sitúa en esta óptica revisionista. Sin negar absolutamente los elementos de verdad que contienen las visiones clásicas de la historiografía del movimiento obrero, que pueden sintetizarse admirablemente en el concepto de Jorge Barría de “etapa heroica”, pretendemos explorar la recepción y las respuestas que dio el movimiento obrero y popular a las problemáticas e inciertas políticas de reforma legislativa y de cooptación que, de manera balbuceante primero, más segura y decidida después, formuló la elite política en su dirección. Este trabajo –que forma parte de un sondeo más amplio, que incluye también los mecanismos de conciliación y de arbitraje<sup>4</sup>– abordará los debates, contradicciones y encrucijadas a los que se vio enfrentado el movimiento de trabajadores frente a las primeras proposiciones de legislación social a comienzos del siglo XX.

## **LAS PRIMERAS DEMANDAS POPULARES DE LEGISLACIÓN SOCIAL**

La idea de dotar a Chile de una avanzado cuerpo de leyes sociales no surgió desde la elite sino desde el Partido Democrático, primer partido político de raigambre netamente popular<sup>5</sup>. Esta colectividad fue la primera fuerza política que sostuvo de manera sistemática la necesidad de la legislación social<sup>6</sup>. Las posiciones demócratas se fueron decantando poco a poco, pero desde los primeros años del nuevo siglo cobraron fuerza y coherencia, formando un conjunto muy completo de proposiciones legislativas. El diputado y hasta entonces líder indiscutido del partido, Malaquías Concha, presentó en 1901 un proyecto de reglamentación del trabajo que contemplaba condiciones generales, seguridad, reglamentación laboral, inspección e indemnización por accidentes del trabajo. Entre sus disposiciones se destacaban: prohibición del trabajo a los niños menores de doce años en manufacturas, fábricas, minas, canteras y otras labores peligrosas; interdicción del trabajo femenino en el subsuelo minero; fijación de la semana laboral en diez horas; descanso dominical; indemnizaciones por accidentes del trabajo, y el pago semanal en moneda de curso forzoso, con prohibición de multas, retenciones y embargos de salarios<sup>7</sup>.

El proyecto de ley fue criticado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), organismo que aglutinaba a los empresarios industriales. La asociación fabril aceptaba la proscripción del trabajo a los menores de doce años, pero limitaba la salubridad, higiene y seguridad en las fábricas y talleres a los reglamentos y sostenía que la

---

*la ciencia*”. *Historia social de la salud pública. Chile 1880/1973 (Hacia una historia social del Siglo XX)*, Santiago, Colectivo de Atención Primaria, 1993.

<sup>4</sup> Sergio Grez Toso, “¿Autonomía o escudo protector? El movimiento obrero y popular y los mecanismos de conciliación y arbitraje (Chile, 1900-1924)”, en *Historia*, N°35, Santiago, 2002, págs. 91-150.

<sup>5</sup> Sergio Grez Toso, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, Ediciones de la DIBAM – RIL Ediciones, 1998, págs. 655-703.

<sup>6</sup> Es necesario anotar que los efímeros grupos socialistas que surgieron en torno al cambio de siglo también postularon la necesidad de algunas leyes sociales, pero de manera muy aislada e incompleta.

<sup>7</sup> “Proyecto de lei de la reglamentación del trabajo presentado en sesión de 26 de diciembre de 1901 por don Malaquías Concha”, en *Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril*, N°1, año XX, Santiago, enero de 1903, págs. 23-25.

indemnización por accidentes del trabajo sólo procedía en los casos de culpabilidad patronal. La organización de los industriales rechazaba la limitación de la jornada laboral y el descanso dominical por considerar que los obreros chilenos trabajaban cuando querían, que eran informales e incurrieran sistemáticamente en la inveterada inasistencia al trabajo al comenzar la semana (el “San Lunes”). Aunque la Convención de Sociedades Obreras reunida en 1902 rechazó de plano estas afirmaciones, el proyecto de ley ni siquiera fue discutido en la Cámara de Diputados<sup>8</sup>.

A pesar de este fracaso, los demócratas continuaron desplegando esfuerzos para avanzar hacia la legislación social. El mismo Malaquías Concha en una proclama a los trabajadores de Tarapacá, sostenía a fines de 1902 que el cambio de las fichas a la par obtenido en ciertos lugares de la pampa, si bien constituía una reparación de la expoliación infringida a los obreros, era necesario completarla aprobando *una ley* que hiciera obligatorio el pago de los salarios cada siete días, precisando la forma como se relacionaría ese objetivo legislativo con las luchas sociales:

“Entretanto logra el Partido Democrático hacer pasar una ley de justicia, que abata estos monopolios y explotaciones abominables, pueden los obreros de Tarapacá alcanzar idénticos resultados uniéndose todos, o como se dice por allá *mancomunándose*, para fijar las condiciones de la contratación del trabajo.

El arrendamiento de servicios es completamente libre según nuestra legislación y al contratarlos se deben fijar las condiciones, entre otras, la duración, el desahucio, y los *períodos de pago*.

Pues bien, únense los operarios y acuerden contratar sus servicios de todo orden, con la condición de ser pagados por *semanas*, en lugar de serlo cada mes o cada seis meses como se acostumbra por los patrones, y entonces no tendrán éstos pretexto para explotarlos a título de suples.

De esta manera quedan de hecho abolidas las *fichas*, los *vales*, las *libretas* y demás sistemas de expoliación de que se les hace víctimas. El trabajador en posesión de su salario, satisfará sus necesidades allí donde mejor le convenga y podrá destinar al *ahorro* una parte de las utilidades que alcanzan con sus esfuerzos”<sup>9</sup>.

Igualmente, el dirigente demócrata proponía el voto de una ley para evitar el monopolio comercial de los patrones en las oficinas salitreras y recalca la labor parlamentaria de su partido el cual había presentado a la Cámara a través de su conducto “proyectos de ley adecuados para solucionar la cuestión social y económica en sentido netamente favorable a los intereses y derechos de los trabajadores”<sup>10</sup>.

De acuerdo con estos postulados, el Partido Democrático levantó como puntos programáticos de su campaña electoral parlamentaria de 1903 la legislación social<sup>11</sup> y

<sup>8</sup> Las opiniones y críticas de la SOFOFA fueron publicadas en “Informes i correspondencias de la Sociedad. Reglamentación del trabajo, Santiago, 19 de junio de 1903”, en *Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril*, N°6, año XX, Santiago, julio de 1903, págs. 213-215. Véase también, Gonzalo Vial, *Historia de Chile (1891-1973)*, vol. I, tomo II, págs. 535 y 536. Tampoco encontró acogida en la Cámara de Diputados un proyecto de ley relativo al trabajo, el arbitraje, el ahorro popular y los accidentes del trabajo, presentado en 1903 por el diputado radical Fidel Muñoz. Ricardo Donoso, *Alessandri agitador y demoleedor. Cincuenta años de historia política de Chile*, México, Fondo de Cultura Económica, 1952, tomo I, pág. 151.

<sup>9</sup> “Notable documento de actualidad”, *El Demócrata*, Iquique, 13 de diciembre de 1902. Cursivas en el original.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Ángel Guarello, candidato demócrata a diputado por Valparaíso, propuso un programa que incluía “la legislación protectora del trabajo y de los operarios y de todos los que gozan de remuneraciones a jornal o

en la sesión de la Cámara de Diputados del 30 de octubre del mismo año, Malaquías Concha propuso que se solicitara al Presidente de la República la inclusión en la legislatura de proyectos de ley sobre pago de salarios, seguridad y salubridad de los talleres, cajas de ahorros para los operarios de los ferrocarriles, reducción de impuestos sobre artículos alimenticios, descanso dominical, jubilación de los empleados de las policías y crédito agrario<sup>12</sup>.

El derrumbe que sepultó a decenas de obreros que laboraban en la Casa Prá de la capital el 10 de octubre de 1904 causó un hondo impacto en la opinión pública, acelerando la toma de conciencia de muchos sectores acerca de la imperiosa necesidad de contar con una ley de accidentes del trabajo<sup>13</sup>. Las organizaciones populares, especialmente las cercanas al Partido Democrático, empezaron a plantear con mayor fuerza esa reivindicación. A los pocos días de la tragedia santiaguina, *El Eco Obrero*, periódico penquista que proclamaba su independencia política, pero que formaba parte de la sensibilidad demócrata, calificaba de “impostergable” dicha legislación:

“Leyes sobre accidentes del trabajo existen en todo el mundo. Fuerza es que se dicte también entre nosotros, pues son incontables los accidentes que entre nosotros ocurren, y que pueblan los hospitales de fracturados y el cementerio de muertos.

Es esa una ley de compensación, una ley justa, humanitaria, cristiana, que en estos momentos, con la desgracia que todos lamentamos, cobra los caracteres de la más palpitante actualidad.

¿No habrá por ahí un diputado, sinceramente amigo del pueblo, que formule un lacónico proyecto de ley sobre la materia o exhume alguno de los que duermen en la secretaría de la Cámara?

El momento es propicio. Una ley de esta naturaleza no suscitaría resistencias. Flota en el ambiente un sentimiento de honda conmiseración por las víctimas y un sincero deseo de reparar los daños causados por la catástrofe.

Saquemos de estos infortunios de unos infelices, el remedio para toda la clase obrera, aprovechando el fervor general por favorecerle.

El diputado que llevara a la Cámara una proposición de esta naturaleza, no haría sino interpretar el deseo general, satisfacer una aspiración que está en todos los ánimos y realizar una bellísima obra a favor de los obreros, que sería algo así como una flor brotada en la tumba de los mártires caídos en la funesta tarde del 10 de octubre!”<sup>14</sup>.

La concepción demócrata del cambio social, sobre todo la que animaba a la fracción “reglamentaria” del partido, combinaba las reformas legales –especialmente las leyes sociales- con la presión organizada de los movimientos populares. En esta perspectiva, la actividad electoral y la lucha sindical o de resistencia se complementaban mutuamente, como lo explicó –con ocasión de su instalación- el nuevo Directorio General elegido en la Convención celebrada en 1905 en Temuco:

---

mensual, de la reglamentación de los talleres y fábricas, del descanso semanal, de las horas de trabajo, del seguro obligatorio y de diversos tópicos relacionados con la legislación obrera”, “Partido Demócrata. Manifestación a sus candidatos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 27 de febrero de 1903.

<sup>12</sup> Archivo Nacional de la Administración (en adelante ARNAD), Fondo Ministerio del Interior (en adelante FMI), vol. 2757 (1903), oficio N°2757 de la Cámara de Diputados al Ministro del Interior, s.f.

<sup>13</sup> Una descripción de la tragedia en “Actualidad santiaguina. La catástrofe de la Casa Prá”, *Sucesos*, N°112, Valparaíso, octubre 14 de 1904, págs. 30-32.

<sup>14</sup> “Una lei impostergable. Los accidentes del trabajo”, *El Eco Obrero*, Concepción, 22 de octubre de 1904.

“Para defender los intereses de los trabajadores, el Partido Democrático persigue la conquista de los poderes públicos mediante el voto de los obreros mismos. Esto no excluye la acción sindical, ni la asociación en corporaciones de resistencia; por el contrario, una y otra forma de lucha se complementan: en el Gobierno la acción vigilante de nuestros representantes preparando la legislación sobre el trabajo; afuera los grandes esfuerzos colectivos, una acción continua, metódica, que ejerza presión irresistible sobre las clases capitalistas para asegurar el éxito de las reformas políticas y económicas a favor del proletariado”<sup>15</sup>.

Paralelamente, en sintonía con estas acciones y concepciones, las organizaciones sociales influenciadas por el Partido Democrático también formulaban las primeras exigencias de legislación social. En 1902, al proyectarse la realización de una reunión nacional destinada a promover “la unificación de las sociedades obreras” de todo el país, el Congreso Social Obrero de la capital presentó un proyecto de plataforma que incluía numerosas demandas de leyes sociales, destacándose las relativas a construcción de poblaciones obreras, contratos de trabajo, reglamentación del inquilinaje, arriendos de habitaciones, derechos de la mujer trabajadora y protección de la infancia, vejez e invalidez<sup>16</sup>.

A esas alturas la aspiración de normar las relaciones laborales parecía ser aceptada por crecientes sectores de la opinión pública. La Delegación Fiscal de Salitreras en su memoria anual dada a conocer a la opinión pública en abril de 1904, después de mencionar los distintos proyectos de reglamentación del trabajo presentados por el Ejecutivo o por parlamentarios –ninguno de los cuales había prosperado- planteó la impostergable necesidad de legislar sobre materias tales como la moneda en que debían pagarse los salarios, los cachuchos, pulperías, asistencia médica, escuelas, inutilización en el trabajo o enfermedades profesionales<sup>17</sup>. La reivindicación de una ley de descanso dominical se había difundido desde los empleados de comercio y obreros panificadores, como quedó reflejado en las conclusiones del *meeting* organizado a fines de junio de 1904 por la Mancomunal de Trabajadores y la Agrupación de Empleados Descanso Dominical de Valparaíso y al que adhirieron la Confederación General del Trabajo y distintos gremios obreros de ese puerto<sup>18</sup>. La Convención de las sociedades obreras de todo el país celebrada en Talca en septiembre del mismo año sostuvo que era necesario reglamentar el trabajo en orden a la distribución del tiempo y paga de los jornales, y solicitó al gobierno limitarlo hasta las 12 hrs. del día sábado<sup>19</sup>. Y las sociedades obreras de Valparaíso reunidas en la manifestación de celebración del Día Internacional de los Trabajadores en 1906, hicieron llegar al Presidente de la República como conclusiones de su acto:

“1° Pedir al poder legislativo que se tome en cuenta la jornada de ocho horas de trabajo.

2° Que el Gobierno tome las medidas del caso sobre el acaparamiento de los artículos de primera necesidad por algunas casas comerciales y

<sup>15</sup> “Manifiesto del Directorio Jeneral del Partido Democrático”, *El Progreso*, Concepción, 28 de mayo de 1905.

<sup>16</sup> “Reunión de presidentes”, *El Mercurio*, Valparaíso, 13 de agosto de 1902.

<sup>17</sup> “Patrones y obreros ante la delegación fiscal de salitreras”, *El Mercurio*, Valparaíso, 17 de abril de 1904.

<sup>18</sup> “El meeting de ayer”, *El Mercurio*, Valparaíso, 27 de junio de 1904.

<sup>19</sup> “La Convención Obrera de Talca. Los acuerdos adoptados”, *El Mercurio*, 26 de septiembre de 1904.

3° Que el día 1° de Mayo es declarado día festivo por todos los trabajadores de Chile”<sup>20</sup>.

El Partido Democrático era el motor de este movimiento ascendente. De sus instancias dirigentes emanaban las proposiciones más completas y coherentes, al mismo tiempo que su red nacional de agrupaciones difundía las nuevas consignas y ayudaba a organizar las demandas populares en pro de leyes de protección social. Sistematizando experiencias y proposiciones, el Directorio General del partido elegido en la Convención de Temuco (1905) dirigió un Manifiesto exponiendo su programa de reformas. Lugar destacado ocupaba la legislación social, precisando que era un deber de los representantes que eligiera el partido en las próximas elecciones impulsar el voto de leyes que consultaran las siguientes ideas:

“Reposo de un día por semana, o prohibición a los patrones de hacer trabajar más de seis días sobre siete.

Limitación de la jornada de trabajo a ocho horas diarias.

Prohibición de hacer trabajar a los niños de menos de catorce años.

Sistema de media jornada para los adolescentes y combinación del trabajo con la educación de los mismos.

Prohibición del trabajo de noche para las mujeres, los niños y los adolescentes.

Legislación protectora del trabajo a domicilio.

Prohibición del pago en mercaderías; abolición de las pulperías y almacenes de los patrones.

Libertad de comercio en las faenas.

Fijación de un salario mínimo.

Pago de salarios en moneda efectiva.

Prohibición a los patrones de reducir el salario por aplicación de multas o por otros medios.

Supervigilancia de los talleres, fábricas, minas, canteras, construcciones, servicios públicos, almacenes, etc., etc., respecto a las condiciones del trabajo, la higiene y la seguridad de los obreros.

Cajas de ahorro y habitaciones para obreros.

Reglamentación de los trabajos en las prisiones, de modo que el salario no sea inferior al de los obreros asociados.

Reposo legal de la mujer seis semanas antes y seis semanas después del alumbramiento.

Precedencia del matrimonio civil al matrimonio religioso.

Ley sobre accidentes del trabajo.

Organización por el Estado de un sistema de seguro social que comprenda a la totalidad de los trabajadores en la industria, el comercio, la agricultura, contra los riesgos de enfermedad, accidentes, invalidez, ancianidad y carencia de trabajo.

Constitución de fondos de seguro, sin disminuir los salarios. En subsidio limitar a la décima parte la contribución del obrero, debiendo el resto ser suministrado por el Estado o los patrones”<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> ARNAD, FMI, vol. 3137 (1906), Acta de los acuerdos tomados por las Sociedades de Obreros de Valparaíso en la manifestación del 1 de mayo de 1906, anexa a la Nota N°770 del Intendente de Valparaíso al Ministro del Interior, Valparaíso, 2 de mayo de 1906, s.f.

<sup>21</sup> “Manifiesto del Directorio Jeneral del Partido Democrático”, *El Progreso*, Concepción, 28 de mayo de 1905.

Contemporáneamente a estas iniciativas y demandas que surgían desde el campo popular, la elite política del país iniciaba su propia reflexión y camino hacia la legislación social. Acicateados por grandes tempestades sociales, en los primeros años del siglo los gobernantes y parlamentarios impulsaron la discusión y aprobación de las primeras leyes sociales, que aunque tímidas, incompletas y casi siempre inoperantes, marcaron el inicio de una transición que culminaría un par de décadas más tarde. Desde 1905 se constituyeron comisiones especiales encargadas de estudiar proyectos de legislación social, en 1906 se aprobó la ley de Habitaciones Obreras, en 1907 se creó por Decreto Supremo la Oficina del Trabajo, y en 1912 se formó una Comisión Especial y Permanente de la Cámara de Diputados para analizar e informar los proyectos de legislación social enviados al Congreso. Por su parte, en 1913 el Partido Democrático elaboró un “Programa Económico” que consideraba la creación de un Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reconocimiento legal de los sindicatos y asociaciones y un proyecto de previsión social que incluía desocupación, invalidez, vejez, muerte y contrato de trabajo, entre otros aspectos<sup>22</sup>.

### EL DEBATE EN EL MOVIMIENTO POPULAR

No obstante la creciente adhesión a la idea de la protección social legalmente garantizada, las actitudes de rechazo, las aprensiones o indiferencia frente a las proposiciones de legislar también se manifestaban en el mundo de los trabajadores. De acuerdo con sus postulados más arraigados, la corriente anarquista hacía gala de un rechazo categórico a los proyectos de legislación social, pero no era la única. La oposición también se manifestaba en el seno de la tendencia doctrinaria del Partido Democrático. Cuando las proposiciones de la fracción reglamentaria, especialmente de sus parlamentarios, ya habían alcanzado un alto grado de desarrollo, la tendencia más radical de la Democracia seguía expresando de manera desperdigada sus reparos o reticencias. En realidad no se trataba de una oposición frontal –como la de los ácratas- a la idea de legislar a favor del pueblo bajo las condiciones de la dominación burguesa, pero el planteamiento maximalista según el cual los explotados sólo debían confiar en su lucha económica y política a fin de arrancar concesiones a la clase dominante volvía a aparecer persistentemente en su prensa. Así, en julio de 1906, *La Reforma*, publicó un artículo firmado por Sara Cádiz, planteando a propósito de la situación de la mujer que:

“Es inútil esperar que leyes dictadas en el futuro vengan a mejorar su condición; sería tan absurdo como si pretendiésemos llegar a la igualdad social en la confianza que los privilegiados se desprendieran de motu proprio de sus prerrogativas en beneficio de los desposeídos.

Pedir leyes que impidan el abuso, es tiempo estérilmente perdido; esperar que los capitalistas, por humanidad, retribuyan mejor el trabajo de la mujer, que sean más suaves en su trato para con ellas y que disminuyan las horas de trabajo, es tiempo que se pierde sin provecho para la colectividad.

[...]

---

<sup>22</sup> James O. Morris, *Las elites, los intelectuales y el consenso. Estudio de la cuestión social y del sistema de relaciones industriales en Chile*, Santiago, Editorial del Pacífico, 1967, págs. 138 y 139.

La emancipación de la mujer debe ser obra de ella misma; no se debe esperar que salgan redentores de arriba que dicten leyes, ni esperar de las bondades de los explotadores que disfrutan del trabajo de la mujer”<sup>23</sup>.

Pero muy poco tiempo después, en septiembre del mismo año, en otro artículo del citado periódico, esta vez dedicado a la condición de los niños de las clases populares, se insinuaba una posición favorable a una legislación protectora de los hijos de la clase trabajadora. Aunque no se trataba de una postura clara, el tono empleado dejaba entrever más que un matiz de diferencia con el planteamiento anterior:

“En nuestro país carecen los niños como las mujeres y los adultos, de una legislación que salvaguarde sus existencias continuamente amenazadas por la codicia de los patrones y la desidia de nuestras autoridades. [...]. Aún no tenemos una legislación que armonice los derechos y obligaciones del niño, que salvaguarde sus intereses continuamente pisoteados por los llamados patrones, que tienen la cobardía de abusar de la necesidad o ignorancia de los infantes, llevados sólo por la codicia del oro, pues saben que un obrero de siete u ocho años les costará una sexta parte del salario de un adulto [...]”<sup>24</sup>.

Y en junio de 1907, durante la huelga general ferroviaria que en la capital arrastró a muchos gremios paralizando casi por completo la ciudad, el mismo órgano de la tendencia demócrata doctrinaria se pronunciaba a favor de la constitución de un Tribunal Arbitral encargado de zanjar las diferencias entre el capital y el trabajo y de comenzar a “estudiar a fondo la cuestión social y establecer la legislación obrera”<sup>25</sup>.

El estado de indefensión en el que se encontraban los obreros y la precariedad de sus condiciones de vida y de trabajo, abogaban en pro de una legislación protectora y hacían que esta idea ganara partidarios en el movimiento obrero y popular. A medida que pasaba el tiempo, los demócratas, de manera cada vez más homogénea, se colocaban a la vanguardia del movimiento que exigía del Estado leyes que garantizaran el descanso dominical, limitaran las jornadas laborales y cubrieran los gastos generados por los accidentes del trabajo. Los demócratas polemizaron con los representantes de la clase patronal que desde el parlamento, la prensa y sus organizaciones gremiales se oponían, obstruían, condicionaban o dilataban el advenimiento de la legislación social. *El Pueblo Obrero*, órgano de la agrupación iquiqueña del Partido Democrático, conocedor de la dura realidad laboral imperante en la pampa, hacía oír su voz con particular fuerza en 1907. Al denunciar los numerosos accidentes del trabajo que se producían por descuido de los industriales, falta de seguridad de las maquinarias, imprevisión de colocar a individuos inexpertos o de fuerzas insuficientes en labores complicadas o arriesgadas, este periódico decía que los legisladores se encogían de hombros o entregaban argumentos falaces para encubrir la realidad:

“Se ha querido argüir por los sofistas de la clase adinerada que el Código Civil contempla los accidentes del trabajo, y se citan casos en que la autoridad judicial ha mandado indemnizar a las víctimas con alguna suma de dinero.

La argucia podría pasar ante las personas que no conocen nuestro sistema judicial y especialmente la elasticidad de esa ley, que se adapta siempre a quien

<sup>23</sup> “Organización femenina. I”, *La Reforma*, Santiago, 6 de julio de 1906.

<sup>24</sup> “Obreros prematuros”, *La Reforma*, Santiago, 23 de septiembre de 1906.

<sup>25</sup> “La huelga ferroviaria”, *La Reforma*, Santiago, 8 de junio de 1907.

maneja mejor sus hilos o a quien cuenta con mayores influencias ante la autoridad.

¿De qué sirve el hecho de haber indemnizado a algunos, después de dos años de tramitaciones, cuando la inmensa mayoría, la totalidad más bien dicho, no tienen ni un mendrugo que llevar a sus labios y, por tanto, no pueden disponer del dinero suficiente para ocurrir [sic] ante los tribunales?

Lo que el pueblo, lo que el trabajador necesita en esta emergencia son leyes seguras, rápidas, expeditas, sencillas y que no demanden ninguna clase de gastos a quienes hayan de ejercitar su derecho”<sup>26</sup>.

Los redactores de *El Pueblo Obrero* opinaban que la legislación existente en materia social era escasa, dispersa y restringida, apenas referida a higiene y salubridad de los establecimientos industriales (atribución de las municipalidades que no había sido aplicada cabalmente), además de algunos proyectos de ley, como el propuesto en 1904 por la Comisión Consultiva del Norte que, entre otros puntos, consagraba en forma amplia la libertad de contrato de trabajo, la forma de pago de los salarios y limitaba las jornadas laborales, pero que no habían prosperado. Todas esas disposiciones y proposiciones eran sólo antecedentes valiosos, pero había que continuar avanzando. Correspondía a los poderes públicos dictar las providencias que debían ser materia de ley, y a las municipalidades implementar las ordenanzas y reglamentos que su estatuto orgánico les autorizaba en las áreas de higiene y seguridad del trabajo<sup>27</sup>.

*El Pueblo Obrero* sostenía en 1908 que los atropellos a los trabajadores se consumaban en total impunidad debido a la inexistencia de leyes que los protegieran, que no habían ni podían haber leyes de este tipo:

“[...] porque los legisladores se tomaron el templo de las leyes, así como los propietarios se repartieron el territorio como botín de bandoleros, y como nunca el pueblo ha tenido representantes genuinos, no hay ninguna ley a su favor, ninguna ley igualitaria, porque todas están mostrando de manifiesto que todo lo que existe está plagado de maldad, de usura, de avaricia, de corrupción y de audacia”<sup>28</sup>.

Para los demócratas, la legislación social obrera era más necesaria en las naciones sudamericanas que en la propia Europa, a condición de que estas leyes no fueran “un nuevo medio o emboscada para tiranizar al pueblo”, sino una “gran obra de reforma social” apoyada en los principios de la democracia republicana<sup>29</sup>. La prensa demócrata se preocupaba de difundir los sistemas de seguridad social en caso de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales vigentes en países como Alemania, Inglaterra y Suiza<sup>30</sup>, y de anunciar, apoyar y alabar con entusiasmo la labor legislativa de los parlamentarios del partido, como por ejemplo, los proyectos de ley del diputado Lindorfo Alarcón, representante por Antofagasta, relativos a la constitución legal de tribunales de arbitraje entre patrones y obreros y al cierre de los cachuchos, libre comercio y supresión de las fichas en las oficinas salitreras<sup>31</sup>. Durante los períodos pre-

<sup>26</sup> “Legislación Obrera. Accidentes del trabajo”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 10 de agosto de 1907.

<sup>27</sup> “Protección al trabajo”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 31 de agosto de 1907.

<sup>28</sup> “Igualda [sic] y justicia”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 9 de junio de 1908.

<sup>29</sup> “Legislación obrera”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 27 de mayo de 1909.

<sup>30</sup> Véase, a modo de ejemplo, “Legislación obrera. Las enfermedades profesionales. Su reparación en Alemania, en Inglaterra y en Suiza”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 29 de mayo y 1 de junio de 1909.

<sup>31</sup> “Legislación obrera. La labor demócrata”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 23 de julio de 1909; “Legislación obrera”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 28 de agosto de 1909; “La necesidad de la legislación obrera”, *El*

electorales la bandera de la legislación social ocupaba un destacadísimo lugar en las campañas de los candidatos demócratas al Congreso Nacional. En el manifiesto dado a conocer a fines de noviembre de 1908, Angel Guarello, candidato a senador por Valparaíso del Partido Democrático recientemente reunificado, sostenía que “la legislación sobre el trabajo, amparando al asalariado, proletario o empleado, y protegiéndolo, ofrece vasto campo a la acción del Congreso”, y proponía como medidas de su programa: prohibición del trabajo a los menores de 15 años; reglamentación del trabajo de las mujeres; fijación de un mínimum de salarios; limitación legal de la jornada laboral; descanso dominical obligatorio; igualdad de los salarios; seguro obligatorio del obrero para los casos de accidentes en el trabajo, enfermedad o vejez; responsabilidad patronal en los accidentes laborales, además del arbitraje obligatorio “como medio único y razonable para llevar la oliva de la paz en los conflictos entre el capital y el trabajo”<sup>32</sup>.

De manera más general, puede apreciarse que desde la víspera del Centenario de la Independencia de Chile, el apoyo de la corriente demócrata y del mutualismo a los proyectos de legislación social era irrestricto. Onofre Avendaño, militante demócrata y presidente del Congreso Social Obrero, organismo que nucleaba a las mutuales de todo el país, entrevistado por *El Mercurio* de Valparaíso en 1910 a propósito de la cesantía que existía en diversas regiones, sostenía que los intendentes deberían dar a conocer a los trabajadores las informaciones sobre salarios y costo de la vida que obtuvieran de la Oficina del Trabajo. Pero para ello era necesario revertir la negativa del Parlamento a entregarle más recursos a ese organismo creado en 1907, dotándolo de más personal especializado. De ese modo -sostenía Avendaño- los trabajadores podrían disponer de datos exactos sobre el trabajo y las condiciones de vida en cada región o provincia<sup>33</sup>.

La fracción demócrata socialista que en 1912 daría origen al Partido Obrero Socialista compartía plenamente la adhesión de sus correligionarios “reglamentarios” por la legislación social y la intervención del Estado en materias económicas y sociales. En vísperas de la ruptura que llevaría a los demócratas de tendencia socialista tarapaqueños a crear tienda aparte, su órgano, *El Despertar de los Trabajadores*, proclamaba en abril de 1912 como parte de la lucha por transformar la sociedad capitalista en “sociedad colectiva común”, la obtención de la legislación obrera, el salario mínimo, la jornada máxima, la municipalización de los servicios, y la creación de oficinas del trabajo, entre otros puntos. Los militantes que se aprestaban a dar vida al Partido Obrero Socialista bajo la conducción de Luis Emilio Recabarren reivindicaban la intervención del Estado en los conflictos laborales y el papel de la Oficina del Trabajo como elemento destinado a humanizar las luchas sociales, conocer las condiciones laborales, fiscalizar los salarios reales y ayudar a los parlamentarios mediante sus estudios a legislar con conocimiento de causa. La gran diferencia de los precursores del Partido Obrero Socialista con el planteamiento de los agentes del Estado y de otras corrientes políticas residía en su adhesión a un modelo de Oficina del Trabajo controlada por los propios trabajadores. Pero la idea misma de la legislación social y de la intervención estatal era sostenida con fuerza por la corriente socialista<sup>34</sup>.

Tan sólo la tendencia anarquista parecía rechazar tajantemente las leyes sociales puesto que, según sus análisis, el dictado de normas legales en la sociedad capitalista no

---

*Pueblo Obrero*, Iquique, 31 de agosto de 1909; “Sobre el bienestar obrero. Ley que debe dictarse y ley que debe suprimirse”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 6 de noviembre de 1909.

<sup>32</sup> “La elección senatorial. Imponente desfile en honor al señor Guarello”, *El Mercurio*, Valparaíso, 25 de septiembre de 1908.

<sup>33</sup> “El problema obrero”, *El Mercurio*, Valparaíso, 20 de marzo de 1910.

<sup>34</sup> “La conferencia del sábado. Incapacidad del orador para tratar la cuestión social”, *El Despertar de los Trabajadores*, Iquique, 2 de abril de 1912.

corregiría las injusticias estructurales del sistema. Polemizando con los partidarios del establecimiento de la legislación social, un columnista del periódico ácrata *La Ajitación*, que utilizaba el sugerente seudónimo de Senza Patria (Sin Patria), sostenía en 1905:

“Pues con ley del trabajo o sin ella, los obreros franceses duermen en los puentes y mueren de hambre y de frío en invierno. Con ley del trabajo o sin ella, la miseria más negra pesa sobre dos millones de infelices en la sola capital de Inglaterra. Con ley o sin ella, en todas partes predominan el latrocinio y la injusticia, a que contribuye el Estado echando su espada en un platillo de la balanza: en el del Capital.

[...]

A sabiendas de estampar una perogrullada, afirmamos que mientras haya quien *consume sin producir*, el problema quedará en pie, por más que intervengan todos los Estados del mundo.

En otros términos: mientras haya ladrones (los capitalistas), habrá robados (los obreros).

Por otra parte, y poniéndonos en el mejor de los casos, supongamos que esté en vigencia la ley, y que diga más o menos: ‘Los patrones son obligados a dar su jornal íntegro a todo obrero que se inutilice para el trabajo dentro de una fábrica, taller o mina’.

Desde que los capitalistas cuenten con este nuevo gravamen en el costo de la producción encarecerán el precio de las cosas producidas, de que el obrero mismo, es el consumidor más numeroso; de tal manera que siendo el asalariado productor y consumidor a la vez, es él en definitiva quien pagará, como siempre, el mayor precio de los objetos. Más claro: los obreros serán los que se paguen a sí mismos los accidentes del trabajo, porque los patrones nada producen, si no es la miseria entre los trabajadores”<sup>35</sup>.

Los anarcos afirmaban con gran convicción que no había solución a los problemas sociales dentro del capitalismo. Sólo una reforma social radical resolvería la cuestión. Dicho en su propio lenguaje: “dentro de una asociación en que no haya ladrones ni robados, en el Comunismo-Anárquico”, esto es, una sociedad regida por el lema “*Dé cada uno según sus fuerzas, y consume según sus necesidades*”<sup>36</sup>. La legislación social era un engaño, una hipocresía de los “bien hallados en el sistema presente”<sup>37</sup>. Más aún, la idea misma de la existencia de leyes de cualquier tipo era rechazada como contraria a la libertad del ser humano:

“Quien dice ley, dice limitación, dice falta de libertad. Eso es axiomático.

Los que fían a las reformas de las leyes el mejoramiento de la vida y pretenden por ese medio un aumento de la libertad, carecen de lógica o mienten lo que no creen.

Porque una ley nueva destruye una ley vieja, unos límites viejos, pero crea otros nuevos. Y así las leyes son siempre trabas al libre desenvolvimiento de las actividades, de las ideas y de los sentimientos humanos.

<sup>35</sup> “La legislación sobre el trabajo”, *La Ajitación*, Santiago, 17 de mayo de 1905. Cursivas en el original.

<sup>36</sup> *Ibid.* Cursivas en el original.

<sup>37</sup> *Ibidem.*

Es, por tanto, un error tan generalizado como se quiera, pero error al fin, la creencia de que la ley es la garantía de la libertad; no, es y será siempre su limitación, que es como decir su negación”<sup>38</sup>.

Por lo demás, si en otros países el Estado había promulgado leyes protectoras para los sectores populares o si se habían obtenido algunas pequeñas mejoras, se debía únicamente a la lucha del proletariado a través de los sindicatos mediante huelgas y otros medios enérgicos. Y en Chile, opinaban los anarcos:

“Las huelgas, los meetings, las asonadas y una constante propaganda revolucionaria han hecho más labor que la acción de unos cuantos diputados demócratas”<sup>39</sup>.

Las reformas o mejoras inmediatas se conseguirían únicamente mediante la asociación de los trabajadores y su lucha a través de los medios de la acción directa<sup>40</sup>.

La corriente libertaria, por sus postulados más arraigados, se colocaba fuera de la lucha por la legislación social<sup>41</sup>.

### **ESPERANZAS Y FRUSTRACIONES: LA TARDANZA E INOPERANCIA DE LAS PRIMERAS LEYES SOCIALES**

La demanda popular de leyes protectoras para los desposeídos aumentó progresivamente en torno al Centenario. A comienzos de enero de 1908, poco después de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique, el Congreso Social Obrero reunido en Santiago, presentó un *Memorial* al Presidente de la República exigiendo juicio y castigo para los responsables de la represión, además de una serie de reivindicaciones económicas. Entre los puntos del petitorio figuraba, aun cuando sin mayor fundamento, la reivindicación de la promulgación de una legislación obrera<sup>42</sup>. Ese mismo verano, *La Reforma*, órgano central de la fracción doctrinaria del Partido Democrático, atribuyó hechos como los de la matanza iquiqueña a la inexistencia de leyes que fijaran “con precisión y claridad las obligaciones de patrones y operarios”, y reclamó “leyes justas, sabias, no viles ametralladoras”<sup>43</sup>. Durante la celebración de su 7° Convención Obrera en septiembre de 1910, el Congreso Social Obrero estudió el tema de la legislación social a través de una comisión *ad-hoc* destinada a presentar un proyecto de ley sobre la materia, que una vez aprobado por la asamblea general sería sometido a la consideración del Congreso Nacional por uno de los diputados obreros<sup>44</sup>. Con motivo de la Fiesta del Trabajo de 1911 las sociedades obreras de Santiago y el Partido Democrático dirigieron un Memorial al Presidente de la República, Ramón Barros

<sup>38</sup> “Inutilidad de las leyes”, *El Productor*, N°1, Santiago, marzo de 1912.

<sup>39</sup> “El Estado y la clase trabajadora”, *El Productor*, N°13, enero de 1912 [en realidad se trata de enero de 1913].

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Lo mismo ocurrió en otros países. Los anarquistas argentinos, por ejemplo, sostuvieron posiciones muy similares a los chilenos. Véase el esclarecedor análisis de Juan Suriano, “La oposición anarquista a la intervención estatal en las relaciones laborales”, en Juan Suriano (compilador), *La cuestión social en Argentina 1870-1943*, Buenos Aires, Editorial La Colmena, 2000, págs. 89-110.

<sup>42</sup> “Cuestiones obreras”, *El Mercurio*, Valparaíso, 18 de enero de 1908.

<sup>43</sup> “En vez de ametralladoras, leyes”, *La Reforma*, Santiago, 11 de febrero de 1908.

<sup>44</sup> Onofre Avendaño, “Las sociedades obreras en Santiago en 1910”, *El Mercurio*, Valparaíso, 1 de enero de 1911.

Luco, solicitándole que utilizara su influencia para obtener de las cámaras legislativas la discusión y el despacho de leyes de instrucción gratuita y obligatoria, jornada laboral de 8 horas, habitaciones higiénicas y baratas, accidentes del trabajo y seguro obrero. “Legislar -decían los peticionistas- sobre la forma de efectuar el trabajo, las relaciones entre el patrón y el operario es una cosa que ya nadie discute”, agregando que:

“Tratar de armonizar los intereses de las clases trabajadoras con los de los capitalistas es tratar de evitar futuros conflictos que no acarrear para la nación sino perjuicios”<sup>45</sup>.

Legislando de esa manera, sostenían los dirigentes populares, se harían “hombres libres, trabajadores, morales y honrados”<sup>46</sup>. Una información periodística cuenta que el Jefe de Estado les aseguró que se preocuparía de los problemas señalados en el Memorial y enviaría al Parlamento en el próximo período legislativo varios proyectos de ley tendientes a mejorar la condición de las clases trabajadoras, retirándose satisfechos los solicitantes por la promesa presidencial<sup>47</sup>.

Aparte los ejemplos ya mencionados de pronunciamientos a favor de la legislación social, durante esos años pueden citarse: el petitorio dirigido al Congreso por la Sociedad de Artesanos “La Unión” de Santiago en julio de 1913 para obtener, entre otros puntos, la sanción de los proyectos de ley de accidentes del trabajo, de salubridad e higiene de los talleres, de trabajo femenino e infantil, además de la reforma de ley de alcoholes<sup>48</sup>; el memorial elevado al Senado por las sociedades de obreros de Temuco en comicio público del 1 de mayo de 1914 pidiendo el despacho de los proyectos relativos a los accidentes del trabajo y a la construcción de habitaciones para obreros<sup>49</sup>; y la solicitud al Presidente de la República elevada en el *meeting* realizado ese mismo Día del Trabajo en Valparaíso por la Federación Obrera Regional de Chile (FORCH) (de tendencia socializante y anarquista), y la Gran Federación Obrera de Chile, que incluía el pronto despacho de leyes que fijaran la jornada laboral de ocho horas, indemnizaciones por accidentes del trabajo, de reglamentación del trabajo femenino e infantil y de reforma de la ley de descanso dominical<sup>50</sup>.

A comienzos de la segunda década del nuevo siglo la aspiración popular de protección social en los casos de accidentes del trabajo fue extendiéndose rápidamente, siendo la reivindicación de legislación social que concitaba mayor adhesión en todo el país. Desde las salitreras tarapaqueñas en el Norte Grande hasta los gremios agrupados en la Federación Obrera de Magallanes se elevaron voces clamando amparo frente a los riesgos de las actividades laborales. La opinión pública fue sensibilizándose gradualmente gracias a la agitación desarrollada por las organizaciones obreras y también por los pronunciamientos de personajes y prensa de la elite dirigente a favor de

<sup>45</sup> ARNAD, FMI, vol. 3836 (Providencias 1911), Memorial de peticiones que las sociedades obreras de Santiago le dirigen a S.E. el Presidente de la República de Chile con motivo de la Fiesta del Trabajo, Santiago, 1 de mayo de 1911, s.f.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> “La fiesta del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 2 de mayo de 1911. En este artículo se precisa que entre los participantes al *meeting* se encontraban los gremios de panaderos, curtidores, zapateros, talabarteros, la Federación de Ferrocarrileros, la Sociedad en Resistencia de Costureras, el Partido Democrático y la Escuela Socialista, expresión de una de las tendencias más radicales al interior de ese partido.

<sup>48</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1913*, Santiago, Imprenta Nacional, 1913, Sesión 40° Ordinaria en 25 de julio de 1913, págs. 946-949.

<sup>49</sup> *Cámara de Senadores, Sesiones Extraordinarias de 1913, Documentos Parlamentarios*, Santiago, Imprenta Nacional, 1913, Sesión 69° Extraordinaria en 11 de mayo de 1914, pág. 819.

<sup>50</sup> Jorge Barría Serón, *Los movimientos sociales de Chile desde 1910 hasta 1926*, Santiago, Editorial Universitaria, pág. 220.

una legislación protectora. Los accidentes en los cachuchos de las oficinas salitreras, en la gran minería del cobre y en los ferrocarriles ocuparon abundantes páginas de la prensa nacional.

La demanda interpuesta en 1910 por un operario de la Empresa de Ferrocarriles del Estado para cobrar una indemnización por la pérdida de un brazo durante el trabajo sirvió para mostrar la creciente preocupación por este tema. La empresa alegó que el accidente se había producido debido a la imprudencia del obrero y que por no tratarse de una persona extraña a su servicio, el trabajador no tenía derecho a reclamar otra indemnización que la indicada en la ley de policía de ferrocarriles, la cual no contemplaba –aun tratándose del caso de muerte- una indemnización mayor que el monto de un año de sueldo. Un tribunal civil ordenó pagar sólo seis meses de salario al obrero, argumentando que como éste se hallaba cumpliendo sus obligaciones no tenía derecho para cobrar lo que un extraño habría podido percibir de acuerdo a las disposiciones de derecho común en los casos de cuasidelito. La Corte de Apelaciones confirmó posteriormente la sentencia<sup>51</sup>.

*El Mercurio* de Santiago hizo de la desgracia de este trabajador, único sostén de una familia de cinco personas, un caso emblemático, denunciando la injusticia del principio sentado por los tribunales que un obrero de los Ferrocarriles del Estado, por el hecho de estar más expuesto a sufrir accidentes, tenía menos derecho que otra persona a ser indemnizado. En menos de un año dos fallos de los tribunales referidos a sendos accidentes producidos en la misma empresa –uno sobre la pérdida de una pierna de un palanquero y otro respecto de la muerte de un conductor producida por un choque de trenes-, empezaron a revertir la jurisprudencia acordando elevadas indemnizaciones a las víctimas o a sus familiares y sentaron el principio de la responsabilidad patronal en los accidentes laborales. Lo más notable de esta evolución –como fue subrayado por el influyente diario capitalino- fue que las tres sentencias –la de octubre de 1910 y las dos de julio de 1911- habían sido pronunciadas por el mismo tribunal y por el mismo juez<sup>52</sup>. Algo estaba comenzando a cambiar, pero la resistencia era aún grande en los medios empresariales y políticos de la élite. El movimiento obrero y popular continuaría presionando en los años posteriores para obtener esa y otras leyes sociales.

Hacia 1911 y 1912 los accidentes laborales cobraron gran cantidad de vidas humanas en el mineral de cobre de El Teniente, explotado por la compañía norteamericana *Braden Copper Co.* Los más graves –el del 23 de febrero de 1911, que costó diez vidas y alrededor de veinte heridos, y el del 7 de julio de 1912, la explosión de un polvorín que ocasionó la muerte de más de cuarenta obreros- provocaron gran conmoción pública. Al día siguiente de la primera tragedia, se reunieron más de mil personas en la Plaza de Rancagua en un acto de protesta contra la compañía y la autoridad regional a quien se acusaba de no haber velado por el cumplimiento de las normas legales de seguridad por parte de la *Braden Copper Co.* Los manifestantes solicitaron al Presidente de la República la promulgación de leyes que obligaran a las empresas a asumir sus responsabilidades en casos como el recién acaecido y pidieron a las autoridades judiciales el pago de indemnizaciones para los familiares de las víctimas. Una comisión del Ministerio de Industria concluyó que la línea férrea donde se había producido el accidente presentaba serios problemas de seguridad y la justicia ordinaria de Rancagua dictaminó la obligación de la empresa de revisar y mantener adecuadamente los convoyes por donde se transportaba el mineral, deber que había descuidado, por lo que la *Braden Copper* fue condenada a pagar una multa municipal,

<sup>51</sup> [Editorial], “La responsabilidad por los accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 15 de agosto de 1911.

<sup>52</sup> *Ibid.*

indemnizaciones a las víctimas o sus familiares y los costos del proceso. La segunda catástrofe indujo al Ministerio de Industria y Obras Públicas a enviar una comisión investigadora al lugar de los hechos. El detallado informe técnico elaborado por la comisión sirvió para que las autoridades comenzaran a diseñar reglamentos y normas legales de seguridad más exigentes que los que existían hasta entonces en las explotaciones mineras. Sin embargo, a pesar de que la compañía norteamericana había pagado indemnizaciones a familiares de las víctimas, los montos habían sido objeto de litigio por lo que en el Juzgado de Rancagua se ventilaban varios juicios por esta cuestión<sup>53</sup>.

Desde entonces, la demanda de cobertura en caso de accidentes laborales no dejó de crecer.

Poco después, cuando los obreros portuarios de Valparaíso fueron a la huelga en noviembre de 1913 para defender su poder adquisitivo amenazado por la inestabilidad del valor de la moneda nacional, el reclamo del tipo de oro para sus salarios fue acompañado de una petición de legislación sobre accidentes del trabajo. El movimiento recibió muestras de solidaridad desde otros puntos del país, especialmente de los trabajadores de Punta Arenas, que reunidos en un comicio público organizado por la Federación Obrera de Magallanes expresaron su apoyo levantando las mismas demandas. En una comunicación dirigida al Presidente de la República pusieron especial énfasis en una ley de accidentes del trabajo:

“Esta ley, Exmo. Señor, es una necesidad apremiante para el pueblo obrero que día a día ve caer bajo las máquinas a un pobre padre de familia dejando en la orfandad y la miseria a sus hijos que tendrán que mendigar un pedazo de pan para no morir de hambre. Esos cuadros de miseria, Exmo. Señor, se presentan a la vista a cada paso, y es por esto que recurrimos a V.E. para que, como Jefe de la Nación, arbitre medios para que los obreros en el futuro tengan alguna garantía respecto de su vida al pisar las puertas de un taller y saber que si caen al pie de las máquinas hay una ley que obliga al patrón a atender a la manutención de su viuda y de sus hijos”<sup>54</sup>.

Además, los manifestantes planteaban la necesidad de reformar la ley de descanso dominical para corregir sus vacíos y deficiencias<sup>55</sup>.

Un par de años más tarde, la Federación Obrera de Magallanes encabezando una manifestación del Día del Trabajo, insistía ante la máxima autoridad del país en la demanda de legislación social, ampliando la argumentación y las peticiones anteriores:

“Una legislación obrera, amplia y equitativa que consulte todas las necesidades de los asalariados, es una necesidad que desde mucho tiempo viene haciéndose sentir en todo el país: Ley sobre accidentes del trabajo en que el industrial asegure la vida de sus operarios, para que éste pueda tener asegurada su alimentación y la de sus hijos en caso de accidente, ley que declara legal las

---

<sup>53</sup> María Celia Baros Mansilla, *Una historia social de trabajadores a comienzos de siglo: campamento minero “El Establecimiento”. 1905-1912*, Santiago, Seminario de Tesis para optar al grado de Licenciado en Humanidades con mención en Historia, Universidad de Chile, 1988, págs. 145-190. Sobre la comisión investigadora, véase ARNAD, Archivo Oficina del Trabajo, vol. 13 (1911-1912), oficio N°938, Santiago, 29 de agosto de 1912, s.f.; oficio N°939, Santiago, 28 de agosto de 1912, oficio s.n, Santiago, 7 de noviembre de 1912, s.f.

<sup>54</sup> ARNAD, FMI, vol. 4181 (Providencias 1913), Carta de la Federación Obrera de Magallanes al Presidente de la República, Punta Arenas, 13 de noviembre de 1913, s.f.

<sup>55</sup> *Ibid.*

ocho horas de trabajo, reglamentación de horas de trabajo para mujeres y niños, higienización de los talleres, el mínimum de salario y el máximun de horas de trabajo para los adultos. Una legislación que consultare todos los puntos mencionados haría más llevadera la azarosa vida de la familia obrera de este país”<sup>56</sup>.

La vía evolutiva de reformas legales era difícil de implementar porque las demandas cada vez más decididas de legislación social de los trabajadores se enfrentaban con el rechazo, silencio o vaguedad de las formulaciones patronales y de sus representantes políticos<sup>57</sup>. En marzo de 1904, una de las organizaciones empresariales más poderosas del país, la Combinación Salitrera que reagrupaba a los productores de nitrato de Tarapacá y Antofagasta, en un extenso memorial dirigido al Ministro del Interior apenas había evocado la necesidad de dictar “una ley general, armonizando los derechos y deberes entre patrones y trabajadores de las diversas industrias”<sup>58</sup>. Cuando en 1907 se discutió la ley de descanso dominical hubo un parlamentario -el diputado Suárez Mujica- que sostuvo que una ley de ese tipo no se justificaba ya que en Chile los obreros trabajaban cuando querían sin que los capitalistas se impusieran jamás a los obreros, sino al contrario:

“Comprendo, señor Presidente -decía el diputado Suárez Mujica durante el debate en la Cámara- que se dicte una ley para proteger el derecho al descanso en los países en que el descanso está afectado, está comprometido; pero en Chile ¿en qué forma, y dónde está comprometido este derecho? Aquí donde los obreros trabajan dos días de la semana y descansan cuatro ¿es razonable esta ley de descanso dominical? ¿Es posible que el poder público intervenga para proteger un derecho que, lejos de estar afectado, está abusado, si así puedo expresarme?

No me opongo en forma alguna a que se legisle sobre el trabajo; pero siempre que se haga en forma eficaz, útil y seria. Creo que este proyecto no es necesario, ni útil, ni eficaz y ni siquiera serio”<sup>59</sup>.

Oposiciones de este tipo hicieron que al promulgarse poco tiempo después la ley de descanso dominical, sus vacíos y debilidades fueran tan grandes -como subrayó *El Pueblo Obrero* desde Iquique- que el nuevo derecho era irrenunciable sólo para las mujeres y los menores de 16 años, siendo puramente teórico en una gran cantidad de casos:

“Con esta puerta de escape -decía el periódico demócrata- los patrones obligarán a los empleados u operarios a renunciar al descanso que les corresponde, para salvar la responsabilidad impuesta por la ley.

Bastará un simple contrato que estipule esa condición para anular por completo todo el texto de la ley, que se creía haría excepción solamente de aquellos

<sup>56</sup> ARNAD, FMI, vol. 4456 (Providencias 1915), Carta de la Federación Obrera de Magallanes al Presidente de la República, Punta Arenas, 1 de mayo de 1915, s.f., anexa al Oficio N°208 de la Gobernación de Magallanes al Ministro del Interior, Punta Arenas, 1 de mayo de 1915, s.f.

<sup>57</sup> James O Morris entrega una detallada exposición acerca de la oposición que generaron los proyectos de legislación social en vastos sectores de las elites. Morris, *op. cit.*, págs. 149-173.

<sup>58</sup> “Memorial de la Combinación Salitrera”, *El Mercurio*, Valparaíso, 18 de marzo de 1904.

<sup>59</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1907*, Santiago, Imprenta Nacional, 1907, Sesión 6° Ordinaria en 14 de junio de 1907, pág. 137.

industriales que no pueden paralizarse sin perjuicio para la industria o el interés público.

Pero como las leyes siempre se hacen al sabor de los capitalistas, que son los mismos legisladores, no se podía dejar tampoco esta ley sin más fórmula que aparentemente satisfaga las aspiraciones del pueblo y les dejara a ellos la libertad de proceder como mejor les acomode.

Así es como se satisface al pueblo en sus campañas: evitando a toda costa cuanto pueda contrariar las conveniencias o los deseos de los capitalistas.

Creemos que bien pronto esa ley caerá en desuso, porque los patrones tienen en sus manos el medio para burlarla”<sup>60</sup>.

Tales predicciones eran acertadas. La ley de descanso dominical tuvo efectos sólo en algunas empresas o rubros de la actividad económica. Los patrones, especialmente de casas comerciales, amparándose en la ausencia de reglamento, no aplicaron sus disposiciones de buenas a primeras. En 1908 el representante demócrata Malaquías Concha denunció el hecho en el Parlamento<sup>61</sup>, los empleados de comercio publicaron un comunicado en los diarios pidiendo al gobierno la pronta elaboración de un reglamento para poner en práctica esta ley<sup>62</sup> y el gremio de peluqueros de Santiago solicitó al senador Matte Pérez interponer su influencia para obtener el despacho de ese estatuto<sup>63</sup>.

Pero los anhelos de los trabajadores se estrellaron durante mucho tiempo contra la mala voluntad evidente de gran parte de la clase dirigente que sentía sus intereses amenazados por esta concesión al mundo popular. Puesto en la necesidad de tener que dar un curso a un reglamento de aplicación de la ley, el Ejecutivo no encontró mejor alternativa que encargar su redacción a la Sociedad de Fomento Fabril, la cual elaboró un texto que, en el decir de Malaquías Concha, contenía “disposiciones completamente negatorias y contrarias al espíritu de la ley, como el descanso escalonado”<sup>64</sup>. Rápidamente los trabajadores se percataron del incumplimiento de la ley y presionaron para que fuese respetada. Las solicitudes y protestas se sucedieron. En noviembre de 1908, el diputado por Ñuble, Sr. Barros Errázuriz, contó a sus colegas de la Cámara que un humilde empleado de peluquería le había informado que en una reunión de dueños de peluquería se había prácticamente adoptado el acuerdo de abrir sus establecimientos todos los días domingos, considerando que la ley no estaba vigente por falta del reglamento respectivo<sup>65</sup>. El mismo parlamentario transmitió la petición de dictado del reglamento pendiente formulada por la Sociedad de Empleados de Comercio de Chillán, una de las iniciadoras del movimiento en pro del descanso dominical<sup>66</sup>.

En 1912 poco o nada había cambiado; entonces los trabajadores volvieron a la carga, esta vez a través de la voz del diputado demócrata Zenón Torrealba, quien denunció que la disposición de la ley que establecía que existiendo contratos entre los

<sup>60</sup> “El descanso dominical”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 28 de septiembre de 1907.

<sup>61</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1908*, Santiago, Imprenta Nacional, 1908, Sesión 8° Ordinaria en 25 de junio de 1908, pág. 240.

<sup>62</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1908, op. cit.*, Sesión 18° Ordinaria en 10 de julio de 1908, pág. 513.

<sup>63</sup> *Cámara de Senadores, Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1908*, Santiago, Imprenta Nacional, 1908, Sesión 10° Extraordinaria en 2 de noviembre de 1908, pág. 292.

<sup>64</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1908, op. cit.*, Sesión 18° Ordinaria en 10 de julio de 1908, pág. 512.

<sup>65</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1908-09*, Santiago, Imprenta Nacional, 1909, Sesión 8° Extraordinaria en 6 de noviembre de 1908, pág. 277.

<sup>66</sup> *Ibid.*

empleados y los patrones, al tratarse de negocios que por su naturaleza no podían paralizarse los domingos y festivos servía -especialmente en Santiago- para relajar y violar completamente la ley del descanso dominical<sup>67</sup>. La misma denuncia –incluso más detallada- fue ratificada hacia fines de 1913 por el diputado Pablo Ramírez, autor de un proyecto alternativo de reposo dominical. Uno de los artificios patronales para burlar la ley existente consistía, según este congresal, en refugiarse en la disposición que concedía el reposo del día domingo sólo a aquellos trabajadores que hubiesen laborado todos los días hábiles de la semana, cuestión muy difícil de averiguar por la policía y la justicia. Por otra parte, la facultad otorgada por la ley para que trabajadores y empleadores fijaran mediante un convenio privado otro día de descanso que no fuera el domingo, imposibilitaba la pesquisa de las contravenciones. Por último –y esta era una de las estratagemas más recurrentes-, amparándose en ciertas aspectos de la misma ley, muchos patrones argüían necesidades de la empresa para saltarse el cumplimiento del feriado legal:

“Así, en las fábricas puede obligarse la asistencia de los obreros el día domingo, para limpiar las máquinas, en vez de hacerlo en la tarde del sábado o en la mañana del lunes, para no perturbar en estos últimos días la marcha de los trabajos.

Muchos dueños de lecherías, panaderías, negocios de abastos, menestras y comestibles en general, usurpan a sus empleados el descanso del domingo, alegando que se trata de negocios cuya clausura perjudica al público o a ellos mismos, entre otras razones, por la posible descomposición de los artículos en venta.

En muchas tiendas y almacenes de abarrotes, los patrones ordenan que sus empleados limpien los días domingos las estanterías, adornen las vidrieras y arreglen las bodegas, a fin de no perjudicar las ventas en el resto de la semana. Estos mismos patrones eligen el día festivo para realizar sus inventarios, trabajo que con un poco de más sacrificio, podrían efectuar en los días ordinarios”<sup>68</sup>.

La ineficiencia de la ley movió a los parlamentarios a aprobar en 1917 un nuevo texto destinado a garantizar el reposo dominical<sup>69</sup>. Sin embargo, su incumplimiento continuó siendo denunciado por los medios de prensa del movimiento popular. A fines de 1918, *El Proletario*, órgano del Partido Democrático en Tocopilla, haciéndose eco de las quejas formuladas por obreros del establecimiento Chile Exploration (Nueva Obra), denunciaba la inobservancia de la ley de descanso dominical<sup>70</sup> y a mediados de 1919, en un artículo consagrado a la situación de las mujeres del pueblo, desde las columnas del periódico santiaguino *La Democracia* se expresaba cuán teórico había sido el derecho a reposo establecido por el legislador:

“En los grandes talleres del centro, de modas, especialmente, y algunas casas comerciales, las obreras y empleadas trabajan desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche. Y el día sábado, hasta más tarde aún. A veces, por la

<sup>67</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1911-12*, Santiago, Imprenta Nacional, 1912, Sesión 75° Extraordinaria en 10 de enero de 1912, pág. 1824.

<sup>68</sup> *Cámara de Diputados, Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1913-1914*, Santiago, Imprenta Nacional, 1914, Sesión 7° Extraordinaria en 5 de noviembre de 1913, pág. 131.

<sup>69</sup> “Descanso dominical”, *El Mercurio*, Santiago, 2 de noviembre de 1917; “La nueva ley de descanso dominical”, *El Mercurio*, Santiago, 26 de noviembre de 1917; “Descanso dominical. Su reglamento”, *El Mercurio*, Santiago, 17 de enero de 1918.

<sup>70</sup> “Violación de una ley”, *El Proletario*, Tocopilla, 22 de diciembre de 1918.

desenfrenada ambición de sus patrones, suelen trabajar durante todo el día domingo. Esto ocurre invariablemente a principios del mes de septiembre, por los apuros de las fiestas dieciochanas.

¿Hasta cuándo toleran los legisladores que con tanta impudicia se explote el trabajo de la mujer? ¿Qué se burle la ley del descanso dominical?”<sup>71</sup>.

En una fecha mucho más tardía –hacia fines de 1923- la Sociedad de Empleados de Farmacia de Santiago denunciaba en una nota enviada al primer alcalde de la Municipalidad el incumplimiento de esa ley en las boticas de la capital, subrayando como agravante las larguísimas jornadas de trabajo de 12 y hasta 14 horas a que estaban sometidos los dependientes del rubro<sup>72</sup>.

Algo parecido ocurría con la llamada “ley de la silla”, que obligaba a los propietarios de establecimientos comerciales a colocar sillas para el uso de sus dependientes. Varios años después de su promulgación, la ley seguía siendo un texto puramente teórico en innumerables casos. Según lo expuesto a comienzos de 1918 por un redactor del periódico demócrata valdiviano *Los Debates*, dicha ley que pretendía beneficiar a empleados de tiendas y almacenes que a menudo realizaban jornadas de trabajo de 12 y hasta 14 horas, era violada asiduamente por los dueños de negocios so pretexto que “la silla enseña a flojo al empleado” y que era mejor para la actividad comercial que los dependientes permanecieran las 12 horas de pie<sup>73</sup>. La misma suerte corrían otras leyes sociales, como la que establecía las condiciones en las que se debía desarrollar el trabajo infantil en fábricas, talleres, comercio y otras empresas, cuyas disposiciones eran sistemáticamente burladas mediante distintas triquiñuelas, según lo reveló detalladamente *El Mercurio* de Santiago en abril de 1917<sup>74</sup>.

Los cotidianos abusos patronales, el luctuoso ciclo de masacres de los años 1903-1907 y la inoperancia de las tímidas leyes sociales, dejaban poco espacio para las ilusiones en el movimiento popular, incluso entre los más fervorosos partidarios de este tipo de legislación. En realidad, los dirigentes obreros no creyeron de buenas a primeras que el voto de las leyes daría inicio a una era de justicia y armonía social. Muchas veces habían sido engañados y sabían que los textos legales solían ser letra muerta si no existía un poder fiscalizador que velara por su acatamiento. Así, ya a comienzos de 1908, cuando se discutía en la Cámara de Diputados un detallado proyecto de ley que reglamentaba el trabajo femenino e infantil, *El Pueblo Obrero* se preguntaba con escepticismo si en caso de ser aprobado en su totalidad, serían aplicadas sus disposiciones. La respuesta del redactor iquiqueño a su propia pregunta no dejaba dudas acerca de la falta de esperanzas en el cumplimiento que la burguesía daría a leyes que limitaban su poder y sus ganancias:

“Aquí en Chile, donde se violan las leyes, se atropellan todos los derechos y garantías y se hace caso omiso de la voluntad del pueblo. ¿Es posible que veamos cumplirse estrictamente una ley que favorece a las clases obreras y las libra en parte de la explotación descarada del capital?

Los industriales, los dueños de fábricas, de talleres, los hacendados, muchos de los cuales son diputados y senadores en el Parlamento de la República

<sup>71</sup> “Problemas sociales. La mujer humilde”, *La Democracia*, Santiago, 5 de julio de 1919.

<sup>72</sup> “Ley de descanso dominical”, *El Mercurio*, Santiago, 10 de noviembre de 1923.

<sup>73</sup> Farmacópola, “La lei de la silla”, *Los Debates*, Valdivia, 5 de enero de 1918. Véase también el artículo de idéntico título firmado con el seudónimo de “Nerón”, publicado en la edición del 19 de enero del mismo periódico.

<sup>74</sup> “No se cumplen nuestras leyes sociales”, *El Mercurio*, Santiago, 7 de abril de 1917.

¿respetarán esa legislación obrera, una vez que el proyecto que se discute llegue a ser ley de la República?

¿Qué interés puede tener el gobernante y el capitalista, en hacer cumplir disposiciones o leyes que los privan, en parte, de satisfacer sus ansias de lucro y ambición?

[...]

La ley se promulgará, pero no producirá los resultados aparentes que se esperan. Nadie se tomará el trabajo de hacer cumplir esa legislación, porque ha sido hecha para el pueblo y en su beneficio”<sup>75</sup>.

El pueblo no podía esperar nada de nadie, sólo debía confiar en su propia organización y honradez; únicamente cuando los legisladores salieran de sus mismas filas podría aspirar a una era de felicidad y bienestar<sup>76</sup>. Más aún, las nuevas leyes podían constituir una trampa ya que ellas contemplarían “los más severos castigos” contra los que alzarán su voz para reclamar sus derechos:

“Se nos va a decir entonces: ustedes tienen ya esta garantía y no podrán pasar de ahí, si hablan, si reclaman, si llevan otra exigencia, si van a molestar al patrón les abocaremos las ametralladoras y cañones.

[...]

Para luchar con ventajas ante este movimiento criminal que se alza, nosotros no tenemos por el momento otro medio que la Unión. Preconicemos la Unión como el medio único, como la salvación de las clases trabajadoras; alcemos este principio para todos los actos de nuestra vida, antes que se haga tarde, antes que lleguen las leyes de la tiranía, antes que se amordace nuestra prensa, antes que destruyan nuestras escasas libertades, antes que el rifle y el sable vengan a decidir de la suerte y la vida de los trabajadores”<sup>77</sup>.

Un razonamiento similar expresaba José H. Moraga en Antofagasta a través de las columnas de *El Trabajo*, perteneciente al Gremio de Pampinos, Mineros y ramos afines, al decir que los capitalistas en el gobierno no podían legislar a favor del obrero ya que lo que hicieran en ese sentido chocaría directamente con sus ambiciones de lucro y predominio<sup>78</sup>.

Los temores de los demócratas y de diversos dirigentes del movimiento obrero se vieron confirmados poco después, al iniciarse la discusión parlamentaria de un proyecto de ley destinado a reglamentar las huelgas, catalogado por *El Pueblo Obrero* y otros periódicos populares como “un nuevo atentado contra la libertad”<sup>79</sup>. La iniciativa tomada por el gobierno del presidente Montt en 1908 pocos meses después de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique, pretendía poner una camisa de fuerza al movimiento obrero que amenazaba, según la percepción de la elite dirigente, el orden social. Si bien el derecho a huelga era reconocido, severas disposiciones penalizaban las conductas violentas, la coacción o la libertad de trabajo de terceros. El proyecto del Ejecutivo excluía el derecho a huelga cuando ésta afectara el tráfico de ferrocarriles u otras empresas de transporte marítimo o fluvial o dejase sin aprovisionamiento de

<sup>75</sup> “Proyecto de ley para reglamentar el trabajo de las mujeres y de los niños”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 11 de febrero de 1908.

<sup>76</sup> *Ibid.*

<sup>77</sup> L. Alarcón H., “En presencia del crimen. El deber de los trabajadores”, *El Trabajo*, Antofagasta, 7 de abril de 1908.

<sup>78</sup> José H. Moraga, “Una palabra oportuna”, *El Trabajo*, Antofagasta, 15 de noviembre de 1908.

<sup>79</sup> “Represión de las huelgas”, *El Pueblo Obrero*, Iquique, 22 de agosto de 1908.

alimentos a una población, penalizando en su grado máximo a los jefes, organizadores y promotores de las huelgas<sup>80</sup>. También se contemplaba castigar a quienes empleasen violencia, amenazas o profiriesen insultos para “impedir el libre ejercicio de una industria o trabajo”, alcanzando las sanciones a “las personas que dirigieren discursos a la muchedumbre o repartieran escritos impresos o no incitando a los huelguistas a ejecutar delitos”<sup>81</sup>. El carácter draconiano de la propuesta legislativa era coronado en sus últimos artículos que pretendían extirpar hasta las últimas raíces y ramificaciones de la contestación social:

“Art. 7° Si no pudieren descubrirse los autores de delitos cometidos durante una huelga o con motivo de ella, serán castigados y penados como cómplices de tales delitos los instigadores, promovedores y encabezadores de la huelga que, habiendo podido evitar dichos delitos, no lo hubieren hecho.

Art. 8° Si las personas que no pertenecieren a la industria o trabajo cuyos operarios se hubieren declarado en huelga, o que hubieren venido de otras localidades para tomar parte en éstas, cometieren algunos de los delitos penados en esta ley, se les impondrá una pena inmediatamente superior en grado al máximo de las establecidas para los demás casos”<sup>82</sup>.

Tres años más tarde, cuando fue presentado para la discusión en el Congreso Nacional el proyecto de ley de accidentes del trabajo, el periódico iquiqueño de la tendencia demócrata socialista *El Grito Popular* lo calificó de “nuevo engaño” destinado a ocultar una necesidad largo tiempo acumulada. Los militantes agrupados en torno a ese órgano de prensa, que al año siguiente romperían con su partido para fundar el Partido Obrero Socialista, no criticaban la idea de legislar sobre los accidentes del trabajo sino el contexto, la forma y algunas de las disposiciones específicas del proyecto que se encontraba en trámite parlamentario. Antes que nada -se planteaba en un artículo publicado en julio de 1911- había que legislar sobre protección e inspección del trabajo, porque mientras no existiera una ley que obligara a los patrones a tener en adecuadas condiciones de seguridad sus establecimientos, maquinarias y herramientas, éstos se podrían eximir del pago de indemnizaciones con arreglo al primer artículo del proyecto de ley<sup>83</sup>, agregando más adelante:

“Y no hablemos de los artículos 7° y 9° de dicha ley, los cuales ponen a los trabajadores en manos de los jueces para cobrar sus derechos o calificar la lesión recibida. Y como los jueces son subalternos de la burguesía, porque son los llamados a aplicar las leyes y las leyes las hicieron ellos; ya estamos de este modo expuestos a que la lesión se califica de leve, cuando sea grave, o a que se nos quiera hacer ver que se pusieron todos los medios para evitar el accidente y de este modo nos rebajen el precio de nuestra indemnización”<sup>84</sup>.

La alternativa propuesta desde las columnas de *El Grito Popular* consistía en la constitución de comisiones en las que tuvieran representación legal los trabajadores, y que estas comisiones fueran las encargadas de inspeccionar los lugares de trabajo,

<sup>80</sup> *Cámara de Senadores, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1908*, Santiago, Imprenta Nacional, 1908, Sesión 40° Ordinaria en 18 de agosto de 1908, Mensaje del Presidente de la República al Senado y la Cámara de Diputados, págs. 981 y 982.

<sup>81</sup> *Ibid.*

<sup>82</sup> *Op. cit.*, pág. 982.

<sup>83</sup> “Otro engaño más”, *El Grito Popular*, Iquique, 9 de julio de 1911.

<sup>84</sup> *Ibid.*

calificar los accidentes y proponer a las cámaras las ampliaciones o reformas al proyecto de ley que en esos momentos se encontraba en discusión. De otra forma, se aseguraba, la ley no sería respetada<sup>85</sup>.

En todo caso, ni el proyecto discutido en el Parlamento ni las contraproposiciones que emanaban desde el movimiento obrero prosperaron en aquella oportunidad y el debate parlamentario continuó centrado en tecnicismos hasta 1917, cuando fue promulgada una ley que tuvo poca trascendencia práctica porque el Senado desechó la teoría del riesgo profesional planteada en el proyecto de la Cámara de Diputados, sustituyéndola por disposiciones que establecían que el trabajo debía efectuarse bajo la “vigilancia inmediata del patrón” y que los accidentes laborales para ser amparados por la ley debían producirse por causas ajenas al obrero. La ley, en realidad, más que garantizar los derechos de los obreros, tendía a facilitar a los patrones el cumplimiento de sus obligaciones pues autorizaba la sustitución de la responsabilidad empresarial por medio de las compañías de seguros, como fue reconocido en una entrevista de prensa por Eugenio Frías Collao, jefe de la Oficina del Trabajo, encargado por el gobierno de redactar el reglamento de aplicación de la nueva disposición legal<sup>86</sup>. De este modo, según lo denunciado por la representación demócrata durante la discusión en el Parlamento al justificar su oposición a una ley vaciada de su espíritu original, quedaban sin cubrir la mayoría de los accidentes puesto que éstos casi siempre se producían por “fatiga, cansancio, descuido o familiaridad del propio obrero con los instrumentos del trabajo”<sup>87</sup>.

Pero tan o más grave que las deficiencias del texto legal, que obligaron en 1923 al gobierno de Arturo Alessandri a publicar un decreto para reglamentar los valores de los daños causados a los obreros por los accidentes laborales<sup>88</sup>, era la percepción que tenía la clase empresarial de las obligaciones que conllevaría su aplicación. De acuerdo a lo informado por *El Mercurio* cuando había transcurrido casi un mes de vigencia:

“Los patrones miran la ley con desagrado, viendo en ella una nueva gabela para la industria, y algunos de ellos han manifestado que recargarán el valor de los productos y mercaderías para resarcirse de los gastos que les impondrá la ley; pues ésta, como es sabido, no permite cercenar ni en un solo centavo los salarios de los obreros”<sup>89</sup>.

Según la misma información de prensa, los obreros, no se encontraban compenetrados del espíritu ni de la letra de la ley” y, en consecuencia no la apreciaban debidamente<sup>90</sup>. Las evidencias recogidas en esta investigación sugieren más bien que el grado de confianza de la masa trabajadora en las leyes sociales aprobadas por el

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> “El seguro obrero y la ley de accidentes”, *El Mercurio*, Santiago, 1 de junio de 1917. Véase también: “La ley de accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 31 de mayo de 1917.

<sup>87</sup> “Un problema social de importancia”, *El Mercurio*, Santiago, 18 de noviembre de 1916.

<sup>88</sup> “Decreto que reglamenta la ley de accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 9 de mayo de 1923; “Las indemnizaciones por accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 7 de junio de 1923; “Los pagos por accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 24 de junio de 1923.

<sup>89</sup> “La ley de accidentes del trabajo”, *El Mercurio*, Santiago, 22 de julio de 1917.

<sup>90</sup> *Ibid.* Otra dificultad detectada posteriormente por *El Mercurio* era la gran cantidad de “uniones libres” existentes en los sectores populares, esto es, vínculos de pareja y de familia que no habían sido legalizados mediante la celebración del matrimonio civil, lo que dejaba a las convivientes y a los hijos de los trabajadores víctimas de accidentes del trabajo sin derecho a indemnizaciones ya que la ley sólo beneficiaba a los miembros de las familias legalmente constituidas. “Los accidentes del trabajo y la familia”, *El Mercurio*, Santiago, 22 de diciembre de 1920; “La cuestión social”, *El Mercurio*, Santiago, 7 de enero de 1921.

parlamento era muy bajo, sin que eso significara un rechazo a la idea misma de la protección social legal, ya que en algunas de las más importantes luchas obreras de los años que siguieron, como por ejemplo, durante la “huelga larga” del carbón de 1920, volvió a aflorar el reclamo por el incumplimiento patronal a la ley de accidentes del trabajo<sup>91</sup>. Entonces, más que rechazo o indiferencia la posición mayoritaria en el movimiento obrero organizado podría sintetizarse en la fórmula que adoptaron el 12 de enero de 1919 los delegados al Primer Congreso Regional de la Federación Obrera de Chile (FOCH) reunidos en el pueblo de Unión, en plena pampa salitrera:

“Se propicia el principio de que toda ley sobre legislación del trabajo no pueda ser puesta en vigencia si no es aprobada por un voto general directo de la clase trabajadora”<sup>92</sup>.

En los últimos días de ese año, la III Convención Nacional de la FOCH realizada en Concepción, precisó su adhesión a la idea de legislar en materias sociales y laborales al establecer entre las “necesidades de todo orden”:

“Una Ley de Accidentes del Trabajo: es necesaria una reforma de la legislación que existe, porque la actual no merece la confianza obrera ni responde, como es de necesidad, al objeto para la cual fue dictada, una ley que fije el salario mínimo y la jornada de 8 horas es una necesidad popular que se hace sentir hondamente”<sup>93</sup>.

Quedaba un largo camino por recorrer. Para algunos sectores del movimiento obrero se trataba pura y simplemente de arrancar concesiones a la burguesía mediante los métodos de la acción directa. Otros, en cambio, pensaban que las luchas sociales debían fortalecer la organización obrera y popular, lo que potenciaría electoralmente a la Democracia y permitiría conquistar la mayoría parlamentaria encargada de votar la legislación protectora de los trabajadores y vigilar su estricta aplicación.

Sin embargo, la estrategia demócrata de reformas graduales, conquista de una mayoría electoral y plena incorporación al juego de los partidos de la elite dirigente, incluyendo la participación en gabinetes de coalición, encerraba una contradicción vital con la defensa de los intereses populares, hasta entonces muy poco considerados en las políticas gubernamentales y parlamentarias. ¿Era posible seguir levantando de manera convincente la bandera de la legislación social si el Partido Democrático formaba parte de gobiernos –como el de Juan Luis Sanfuentes– cuyo saldo en materias sociales era, por decir lo menos, discretísimo? El gradualismo demócrata debía necesariamente

<sup>91</sup> “La actitud del gobierno ante la huelga carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 8 de abril de 1920. Véase también, Barría, *op. cit.*, pág. 68. Según un informe redactado en septiembre de 1921 por un inspector de la Oficina del Trabajo que visitó la zona del carbón, obreros y empresarios atribuían a causas muy distintas los numerosísimos accidentes del trabajo que se producían en las explotaciones mineras. Mientras los trabajadores denunciaban la mala disposición de los que dirigían las labores, el mal estado de las maquinarias o la mala calidad del material, los patronos, en cambio, achacaban la responsabilidad a la negligencia o a la imprudencia de los operarios. El autor del informe concluía en que era necesario “mejorar la ley con el objeto de obligar a los patronos a llevar a cabo reformas que se les indiquen como indispensables para prevenir accidentes”. ARNAD, FMI, vol. 5571 (Providencias 1921), Informe al Director de la Oficina del Trabajo, documento N°22, Concepción, 10 de septiembre de 1921, s.f.

<sup>92</sup> “Primer Congreso Regional de la Federación Obrera de Chile. Reunido el día 12 de enero de 1919 en el pueblo de Unión”, *El Socialista*, Antofagasta, 16 de enero de 1919. Reproducido por Ximena Cruzat y Eduardo Devés (recopiladores), *Recabarren. Escritos de prensa*, tomo 4 1919-1924, Santiago, Editorial Nuestra América-Terranova Ediciones, 1987, pág. 9.

<sup>93</sup> Barría, *op. cit.*, pág. 128.

acentuarse y su discurso tenía que centrarse en proclamar los magros avances de su estrategia, dejando siempre como tarea pendiente la obtención de un sistema global de legislación social. Así, la Agrupación demócrata de Valdivia a través de su órgano *Los Debates*, aplaudió el decreto emitido el 27 de diciembre de 1917 por el líder del partido, Malaquías Concha, en su calidad de Ministro de Industria y Obras Públicas, que reglamentaba las horas de trabajo y las condiciones de salubridad de diversas reparticiones de los Ferrocarriles del Estado, y fijó como próximo objetivo la extensión de la recién lograda jornada de 8 horas de los ferroviarios al sector privado<sup>94</sup>. Había que armarse de paciencia ya que la táctica parlamentaria del partido implicaba respetar los mecanismos políticos y legales cuyo funcionamiento, ya se sabía, era, además de incierto, lento y engorroso:

“El primer paso está dado. Corresponde ahora a la representación demócrata pedir el concurso de sus aliados los radicales y liberales para conseguir el despacho de una ley que extienda a las industrias particulares las disposiciones que regirán, en virtud del decreto mencionado, para los obreros de los Ferrocarriles del Estado. Ello no es posible obtenerlo en el presente período extraordinario de sesiones del Congreso; pero bien vale la pena ir preparando, mientras tanto, el campo para alcanzar, en el momento oportuno, el mejor resultado apetecible”<sup>95</sup>.

En esa perspectiva, hacia comienzos de 1918, cuando aún ocupaba el cargo de Ministro de Industria y Obras Públicas, Malaquías Concha encargó a la Oficina del Trabajo la preparación de un proyecto de reforma de la ley de accidentes del trabajo apuntando a establecer sanciones para los patrones que no cumplieran sus disposiciones e incluir entre los beneficiarios de las indemnizaciones a los ascendientes (ya que el texto legal vigente hasta entonces sólo contemplaba a los descendientes)<sup>96</sup>. Un par de años después, el proyecto de ley dormía en el Congreso Nacional y pasaría aún mucho tiempo antes de que se aprobara una ley de accidentes del trabajo depurada de las principales limitaciones y deficiencias que había manifestado el texto original<sup>97</sup>.

Superando con creces la corriente demócrata y su estrategia gradualista, en la medida en que se agudizaba la crisis social, económica y política que tuvo en 1920 un simbólico epicentro, la aspiración popular de lograr protección legal frente a los avatares más dramáticos de la vida se convirtió en un hilo reivindicativo central del movimiento obrero y popular. El Partido Obrero Socialista también asumió estos anhelos. Su primer Congreso realizado en Santiago el 1 de mayo de 1915, adoptó como puntos programáticos una variada gama de medidas de legislación social, entre las que se destacaban: fijación de la jornada laboral en 8 horas, reglamentación del trabajo industrial femenino e infantil, reglamentación del trabajo encargado a domicilio, accidentes del trabajo, creación del Seguro Obrero, formación de tribunales mixtos (patrones y obreros) para resolver los conflictos laborales, pensiones de retiro e

<sup>94</sup> “Un decreto importante”, *Los Debates*, Valdivia, 12 de enero de 1918.

<sup>95</sup> *Ibid.*

<sup>96</sup> “Accidentes del trabajo y modificaciones que requiere esta ley”, *El Mercurio*, Santiago, 11 de julio de 1920.

<sup>97</sup> De acuerdo a lo observado por Peter De Shazo, en 1921 no se pagó indemnizaciones al 49% de los trabajadores que sufrieron accidentes del trabajo en Santiago y Valparaíso, y hasta mediados de los años 20 la policía y los inspectores de la Oficina del Trabajo fueron incapaces de vencer la resistencia de los empleadores a esa ley. Peter De Shazo, *Urban Workers and Labor Unions in Chile 1902-1927*, Wisconsin, The University of Wisconsin Press, 1983, pág. 40.

invalidez del trabajo y reglamentación del trabajo minero<sup>98</sup>. Este partido ratificó su adhesión a la idea de la legislación protectora del trabajo en varias oportunidades, especialmente luego de la manifestación pública organizada en Santiago en febrero de 1916 para protestar contra los abusos cometidos en el mineral de El Teniente, cuando reclamó la jornada laboral de 8 horas, el cumplimiento de la ley de habitaciones obreras, la instrucción primaria obligatoria, la eliminación de las fichas-salario y la aprobación de la ley de accidentes del trabajo<sup>99</sup>, y posteriormente, con ocasión de comicios organizados simultáneamente el 8 de septiembre de 1918 en Iquique, los pueblos del interior de la provincia de Tarapacá, Tocopilla, Antofagasta, Mejillones, Punta de Rieles (Calama), Pampa Unión, Yungay, Taltal, Valparaíso y Santiago, cuando además de una serie de medidas y leyes para abaratar el consumo, se pidió al gobierno que impulsara la aprobación de leyes para establecer la jornada laboral de 8 horas y el salario mínimo, y la obligación patronal de pago semanal a los obreros, entre otras medidas<sup>100</sup>.

Sin embargo, el Partido Obrero Socialista osciló entre la integración y el maximalismo alentado en ciertos momentos por su principal líder, Luis Emilio Recabarren. Así, cuando la FOCH y el partido en Antofagasta levantaron su candidatura a diputado a comienzos de 1921, Recabarren fijó de manera muy drástica la posición que orientaría su quehacer parlamentario, sin dejar ninguna ilusión respecto de la legislación social:

“¿Quieren los obreros que vaya a la Cámara a hacer leyes obreras, opuestas a las leyes burguesas?

No. Ya comprendemos los obreros que el problema social no se resolverá por medio de las leyes, pues, la burguesía capitalista, jamás habrá de permitir que se hagan leyes benéficas para el pueblo y si algunas se hicieren no las respetará.

Entonces, ¿para qué hacer más leyes?

De la Cámara burguesa jamás saldrá una ley que determine la verdadera libertad, ni el verdadero bienestar y felicidad popular. Jamás. La historia del pasado es la prueba, porque jamás se ha hecho leyes que acaben con la esclavitud.

Si la representación socialista fuera al Congreso a contribuir a la dictación de nuevas leyes, no iría a obtener a verdadera libertad que necesitamos, ni a obtener verdadero beneficio para la familia obrera.

Cualquier ley que un diputado socialista obtuviera, con apariencias beneficiosas, no serviría para nada para el pueblo, puesto que nunca han servido y en cambio contribuiría a mejorar las condiciones del estado capitalista, postergando y retardando la verdadera emancipación popular, a la vez que haciendo confiar al pueblo en esperanzas que jamás se transformarán en bienestar social<sup>101</sup>”.

<sup>98</sup> “Programa del Partido Obrero Socialista”, aprobado el 1 de mayo de 1915 en el Primer Congreso del Partido Obrero Socialista, reproducido en Fernando Ortiz Letelier, *El movimiento obrero en Chile (1891-1919) Antecedentes*, Madrid, Ediciones Michay S.A., 1985, págs. 306-308. Véase también la plataforma electoral del Partido Obrero Socialista a las elecciones parlamentarias de 1915 publicada en *La Defensa Obrera*, Valparaíso, 30 de enero de 1915. Este documento es citado y analizado por María Angélica Illanes, *Cuerpo y política...*, *op. cit.* (manuscrito original).

<sup>99</sup> Juan Carlos Yáñez Andrade, “La Oficina del Trabajo (1907-1924)”, en *Mapocho*, N°48, Santiago, segundo semestre de 2000, pág. 327.

<sup>100</sup> Barría, *op. cit.*, págs. 241-243.

<sup>101</sup> “¿A qué iré a la Cámara de Diputados?”, *El Socialista*, Antofagasta, 23 de febrero de 1921. Reproducido en Cruzat y Devés, *op. cit.*, tomo 4, pág. 101.

Según Recabarren, la felicidad del pueblo se lograría mediante “la reconstrucción total de la organización del Estado”, y esa no podía ser obra de un parlamento capitalista. Sólo el pueblo era capaz de llevarla a cabo. Por eso los socialistas no debían “ofrecer hacer leyes para parchar una organización ruinosa”. Los representantes del Partido Obrero Socialista irían al Parlamento para utilizar esa tribuna a fin de mostrarle al pueblo la incapacidad de la burguesía y la inutilidad de sus leyes<sup>102</sup>. Probablemente uno de los elementos que explican la contradictoria posición socialista frente a la legislación social, y que Elías Lafertte, viejo compañero de Recabarren, mencionaría mucho tiempo después en su autobiografía, eran los heterogéneos orígenes ideológicos de su militancia (desde anarquistas hasta demócratas), con una marcada influencia de la cultura e ideología ácrata, que se seguía manifestando en el nuevo partido como “la resistencia a las leyes (a algunas), el amor libre, el anticlericalismo”<sup>103</sup>.

Pero el anhelo de protección social crecía en el mundo popular y era alentado por los círculos más avanzados de la propia elite que -como lo venía haciendo desde mucho tiempo *El Mercurio* de Santiago- propiciaban un cambio substancial que apuntara a una nueva forma de regulación de las relaciones entre el capital y el trabajo. El socialismo y el anarquismo no podían ser combatidos eficazmente si se utilizaba como recurso principal la represión y el despliegue de fuerzas armadas. Contrarrestar la propaganda de las tendencias maximalistas tan sólo se conseguiría:

“[...] haciendo justicia donde debe hacerse; dando al obrero la instrucción y educación moral que necesita; aplicando las leyes con imparcialidad, y dictando por último, las de protección obrera, que esperan hace años la discusión y aprobación de las Cámaras y que han de llenar, aunque tardíamente, el vacío de nuestra legislación”<sup>104</sup>.

El cambio discursivo de importantes sectores de la clase dirigente frente a la “cuestión social” que se venía manifestando desde la época del Centenario era evidente. Después de la masacre de Santa María de Iquique gran parte de la elite política reconoció la existencia de la “cuestión social” y desde entonces la discusión dejó de estar centrada en cuestiones políticas –como por ejemplo, sus causas- para concentrarse en aspectos técnicos de la legislación destinada a enfrentarla.

Se trataba de un fenómeno internacional. Luego del término de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de las Naciones se hizo cargo del tema mediante la creación en octubre de 1919 de la Organización Internacional del Trabajo, a la cual Chile adhirió desde el inicio. Los representantes nacionales firmaron en 1919 y 1921 convenios sobre fijación de la jornada laboral de 8 horas y de 48 horas semanales en los establecimientos fabriles, protección de la maternidad; prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en la industria; prohibición del trabajo industrial a menores de 14 años; prohibición del trabajo nocturno en las fábricas a los menores de 18 años; sistema de colocación gratuito; edad mínima en las labores agrícolas; indemnización por accidentes en los trabajos agrícolas, descanso semanal en la industria, entre otros<sup>105</sup>. Disposiciones animadas por el principio proclamado por las naciones firmantes del Tratado de Versalles de que el trabajo no debía “ser considerado simplemente como una mercancía

<sup>102</sup> *Op. cit.*, págs. 101 y 102.

<sup>103</sup> Elías Lafertte, *Vida de un comunista*, Santiago, Empresa Editora Austral, 1971, págs. 96 y 97.

<sup>104</sup> “Problema obrero del norte”, *El Mercurio*, Santiago, 29 de mayo de 1917.

<sup>105</sup> Juan Carlos Yáñez, “Chile y la Organización Internacional del Trabajo (1919-1925). Hacia una legislación social universal”, *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, N°XXII, Valparaíso, 2000, págs. 317-332.

o un artículo de comercio, sino una función social, un deber colectivo” y que comenzaban a ser aceptadas cada vez por más sectores, incluso en el seno de organizaciones patronales como la Sociedad de Fomento Fabril<sup>106</sup>.

Paralelamente, el cambio de actitud de algunos sectores de la elite y de los intelectuales de la clase media se reflejó en las iniciativas gubernamentales y parlamentarias. En 1919, el Ministro del Interior nombró una Comisión especial de Legislación Social formada por cinco miembros de la Alianza Liberal, encargada de elaborar varios proyectos de legislación social y crear un Ministerio del Trabajo y de Previsión Social. Poco después, en agosto, un partido tan reacio a enfrentar los problemas sociales como el Conservador presentó en el Senado un proyecto de legislación laboral que comprendía mejoramiento de condiciones de trabajo, formación de sindicatos y establecimiento de mecanismos de conciliación y arbitraje<sup>107</sup>. En noviembre del mismo año, Malaquías Concha, en su calidad de Ministro de Industria y Obras Públicas del gobierno del presidente Sanfuentes, decretó un reglamento orgánico para la Oficina del Trabajo ordenándole tomar a su cargo:

“[...] el conocimiento y estudio de las cuestiones relativas a la legislación social y obrera y en general a las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto mejorar la condición moral, intelectual y material de los empleados y obreros de la industria, del comercio, de la minería, de la agricultura y de las ocupaciones domésticas”<sup>108</sup>.

Los estudios de la Oficina del Trabajo debían comprender los contratos de trabajo, duración de las jornadas laborales, seguridad del trabajo, trabajo femenino e infantil, enfermedades profesionales, conflictos del trabajo (huelgas y *lock outs*); asociaciones y uniones, previsión social, ahorro y cooperativas, seguros sociales; higienización de las habitaciones, protección al hogar obrero, protección a la infancia; acción para el desarrollo de la cultura y moralidad popular, centros obreros y sociedades de temperancia, deportes y recreación. El objetivo central apuntaba, a través de la legislación social a “prevenir los conflictos entre el capital y el trabajo”. Correspondía también a este organismo gubernamental la vigilancia del cumplimiento de las leyes sociales y la coordinación de la colocación laboral de cesantes a través de una Bolsa de Trabajo. El decreto del ministro Concha creaba de manera anexa a la Oficina del Trabajo los *Consejos del Trabajo* en cada una de las Inspecciones Regionales destinados a auxiliar a la Oficina en sus estudios y en la constitución de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje encargados de resolver los conflictos que voluntariamente les sometiesen los patrones y trabajadores<sup>109</sup>.

Completando este impulso reformista, a fines de 1920 Arturo Alessandri Palma, recién asumido en el cargo de Presidente de la República, nombró a Moisés Poblete como Director de la Oficina del Trabajo, quien a ese título fue encargado de preparar el proyecto de Código Laboral del gobierno que incluía, entre otros puntos, protección

<sup>106</sup> “Los problemas obreros. Conferencia dictada en Concepción por el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, senador don Eliodoro Yáñez”, *Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril*, N°2, Santiago, enero de 1920, págs. 84-93. La cita textual corresponde a la pág. 90. Una visión detallada de la posición de la Sociedad de Fomento Fabril frente a los proyectos de legislación social se encuentra en Morris, *op. cit.*, págs. 164-168.

<sup>107</sup> *Op. cit.*, págs. 109-127; Yáñez, “Chile y la Organización...”, *op. cit.*, págs. 323-325.

<sup>108</sup> Sanfuentes y Concha, “Decreto N°1938, Reglamento Orgánico de la Oficina del Trabajo, Santiago, 4 de noviembre de 1919”, en *Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril*, Santiago, diciembre de 1919, págs. 737 y siguientes. Citado en Illanes, *Cuerpo y política...*, *op. cit.* (manuscrito original).

<sup>109</sup> *Ibid.*

frente a los accidentes del trabajo, enfermedades y vejez; restricciones laborales a mujeres y menores de edad; remuneraciones adecuadas para satisfacer necesidades mínimas; higiene y seguridad en el trabajo, contratos individuales y colectivos, mecanismos de conciliación y arbitraje, etc.<sup>110</sup>. La creación de la Oficina del Trabajo había sido, en el decir de la historiadora María Angélica Illanes, un “signo de los tiempos, desde el punto de vista de la necesidad de efectuar la incorporación del tema social en las políticas gubernamentales, propuesta que, en lo inmediato, no provino de las clases dirigentes tradicionales, sino de capas reformistas emergentes”, representadas por personajes como Malaquías Concha y Arturo Alessandri<sup>111</sup>.

Por diversas razones –ya fuera por la influencia de estos emergentes actores políticos o de sectores de la elite que habían ido cambiando su posición y se declaraban partidarios de un nuevo modelo de regulación social, o bien porque era percibida de manera más espontánea por los trabajadores como una forma de defender sus intereses-, la reivindicación de la legislación social se expresaba por doquier, en iniciativas *ad-hoc*, en plataformas permanentes y, puntualmente, al calor de huelgas en las que los obreros la incluían en sus petitorios.

Durante la huelga ferroviaria que se desarrolló en marzo de 1916 en distintas zonas del país, la solicitud de un mecanismo de arbitraje formulada en un memorándum dirigido al Presidente de la República fue acompañada por la demanda de leyes de accidentes del trabajo, de reglamentación del trabajo femenino e infantil, de seguro obrero, de jornada de 8 horas y de salario mínimo<sup>112</sup>.

Hacia 1918-1919 la Asamblea Obrera de Alimentación Nacional (AOAN) dio cuenta de la vasta aspiración popular de dar una sanción legal a sus demandas, incluyendo la legislación social. El 7 de febrero de 1919 este conglomerado de organizaciones presentó un memorial al Presidente de la República centrado en los problemas de la carestía y del consumo, pero considerando también puntos como la petición de una ley que fijara el salario mínimo de los obreros y empleados particulares, el establecimiento de la jornada de 8 horas, la abolición del trabajo nocturno, salvo en aquellas industrias que su naturaleza lo exigiera, la promulgación de una ley de contrato de trabajo para la zona salitrera y la reforma de la imperfecta ley de accidentes del trabajo<sup>113</sup>. A los pocos meses, con motivo de la celebración de la Fiesta del Primero de mayo, la AOAN realizó manifestaciones en numerosas ciudades, presentando pliegos a las autoridades. En Lebu y Curanilahue, por ejemplo, las sociedades obreras en unión con representantes del Partido Democrático, organizaron un comicio público pidiendo nuevamente una ley de Instrucción Primaria Obligatoria, estabilización de la moneda, abaratamiento de los artículos de primera necesidad, fijación por medio de la ley de la jornada de ocho horas y salario mínimo, aprobación de una ley destinada a garantizar al obrero en sus reclamos por mejorías, mejoramiento de las habitaciones obreras y establecimiento legal de Juntas de Conciliación y Arbitraje<sup>114</sup>. La jornada de ocho horas también era reclamada en manifestaciones similares en otros puntos del país: en San Felipe<sup>115</sup>; en Valdivia, donde se agregaban como exigencias populares la estabilidad del cambio, la instrucción primaria obligatoria y el establecimiento de almacenes

<sup>110</sup> Yáñez, “Chile y la Organización Internacional del Trabajo...”, *op. cit.*, págs. 324 y siguientes.

<sup>111</sup> Illanes, *Barbarie y modernización...*, *op. cit.* (manuscrito original).

<sup>112</sup> “El movimiento obrero en los ferrocarriles”, *El Mercurio*, Santiago, 13 de marzo de 1916.

<sup>113</sup> ARNAD, FMI, vol. 5199 (Providencias, 1919), “Segundo Memorial de la Asamblea Obrera de Alimentación Nacional, en 7 de febrero de 1919”, s.f.

<sup>114</sup> ARNAD, FMI, vol. 5190, Conclusiones del mitin del 1° de mayo de 1919 verificado en Lebu, anexo al oficio N°70 de la Intendencia de Arauco al Ministro del Interior, Lebu, 1° de mayo de 1919, s.f.

<sup>115</sup> ARNAD, FMI, vol. 5190, Conclusiones el Comité Pro-Fiestas 1° de Mayo anexas al oficio N°267 de la Intendencia de Aconcagua al Ministro del Interior, San Felipe, 2 de mayo de 1919, s.f.

municipales con financiamiento gubernamental<sup>116</sup>; en Lautaro y en Ovalle, donde la FOCH y otras organizaciones agitaban estas mismas reivindicaciones, además de la creación del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, la protección general de la mujer, especialmente en los trabajos de talleres y a domicilio, amén de una serie de demandas de carácter local<sup>117</sup>.

La acción de la AOAN en todo Chile se hacía sentir en la estructuración de pliegos de peticiones que tenían como común denominador la exigencia de la defensa del nivel de vida de las masas, pero también un fuerte componente en pro de una legislación social protectora del trabajo. Un buen ejemplo de estas formulaciones lo dio la Comisión de Alimentación Nacional (Comité Temuco), esto es, la sección de la AOAN en esa localidad, que con motivo del 1° de mayo de 1919 dio a conocer una propuesta cuyo núcleo central era la legislación social:

“Creación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; organización sindical del trabajo; tribunales de conciliación y arbitraje compuestos de patrones y obreros; participación de los obreros en los beneficios que obtenga el patrón; jornada de 8 horas; protección y defensa del trabajo femenino en los talleres, fábricas y a domicilio; inspección por el Estado de la higiene y salubridad en los talleres; protección a la infancia desvalida; gotas de leche; maternidades y asilos para las familias pobres y para los desvalidos; guerra a muerte a las habitaciones malsanas y al alcoholismo; a la tuberculosis y a las enfermedades sociales que están arruinando a nuestra raza, abaratamiento de los artículos de consumo, protección a la pequeña industria y al pequeño comercio, cajas de previsión y de retiro y muchos puntos más que consultan el mejoramiento de la situación social y económica del proletariado y la reivindicación de sus legítimos derechos”<sup>118</sup>.

El pliego y la manifestación del Día del Trabajo organizada por el conglomerado de organizaciones populares temuquenses adherentes a la AOAN apuntaban a ejercer presión sobre la mayoría del Congreso acusada de obstaculizar el despacho de esas leyes “sin que la intranquilece la difícil y grave situación de las clases obreras y trabajadoras del país”<sup>119</sup>.

Ya en 1920, en uno de los tantos petitorios populares presentados al Jefe de Estado con motivo de la Fiesta del Trabajo, el Comité 1 de Mayo de Valdivia, a nombre de las sociedades obreras que lo constituían y la Junta Provincial, en representación de los Consejos Federales, solicitaban -entre otros puntos- la declaración de fiesta oficial el día 1 de mayo, la promulgación de una ley que fijara en 8 horas la jornada laboral, el voto de una “completa” legislación sobre el trabajo, el salario mínimo legal y la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, especialmente en el plano laboral<sup>120</sup>.

<sup>116</sup> ARNAD, FMI, vol. 5192 (Providencias, (1919), “Peticiones de los Obreros de Valdivia, en el 1° de Mayo de 1919”, s.f.

<sup>117</sup> ARNAD, FMI, vol. 5192 (Providencias, 1919), documento anexo al oficio N°343 del Intendente de Cautín al Ministro del Interior, Temuco, 6 de mayo de 1919, s.f.; y Memorial de los obreros de Ovalle, Ovalle, 1° de mayo de 1919, anexo al oficio N°961 del Intendente de Coquimbo al Ministro del Interior, La Serena, 6 de mayo de 1919, s.f.

<sup>118</sup> ARNAD, FMI, vol. 5190 (Providencias, 1919), Proclama “El Día del Trabajo. Pueblo trabajador de Temuco!”, adjunta al oficio N°332 de la Intendencia de Cautín al Ministro del Interior, Temuco, 30 de abril de 1919, s.f.

<sup>119</sup> *Ibid.*

<sup>120</sup> ARNAD, FMI, vol. 5371 (Providencias 1920), oficio N°123 de la Intendencia de Valdivia al Ministro del Interior, Valdivia, 3 de mayo de 1920, s.f.

La emergente y nada de despreciable corriente de obreros católicos que se inspiraba en el socialcristianismo, también se manifestaba partidaria de la legislación social. Las organizaciones que en 1921 dieron origen a la Federación Chilena del Trabajo se pronunciaron a favor de la jornada de 8 horas, el descanso dominical, la restricción del trabajo nocturno, el seguro social, la protección del trabajo femenino e infantil; y un poco más tarde, la Confederación de Sindicatos Blancos, fundada a comienzos de 1923, desarrolló campañas por el respeto de la ley de la silla y del descanso dominical y a favor de la aprobación de una nueva ley de accidentes del trabajo<sup>121</sup>.

Sólo el anarquismo persistía tozudamente en su empeño por ignorar el Estado y practicar la lucha de clases frontal contra los patronos. En este desconocimiento de los cambios políticos que la elite dirigente incubó durante el primer cuarto del siglo XX y en su propia rigidez doctrinaria, radicaría la incapacidad de la corriente libertaria por adaptarse a las nuevas condiciones de desarrollo de la lucha política y social que generó la nueva legislación social aprobada a mediados de los años 20. Paradójicamente, el anarquismo que había contribuido de manera substancial a la toma de conciencia de los obreros y a su movilización, se vería desplazado por la opción mayoritaria de los trabajadores que prefirieron aprovechar los beneficios que les brindaba el nuevo modelo de dominación.

Pero hasta entonces –comienzos de los años 20- el problema central seguía siendo la carencia de un conjunto coherente de leyes sociales apoyadas por mecanismos de control eficientes y la falta de voluntad política de la clase dominante para velar por su cumplimiento. La estrategia de la mayoría del movimiento obrero -excluyendo a los ácratas- consistió en la reivindicación de dicha legislación y la denuncia de las recurrentes violaciones a las escasas leyes sociales que se habían promulgado hasta entonces.

Este tipo de situaciones alimentaba la desconfianza entre los trabajadores y aportaba argumentos a la tendencia libertaria o -de manera más general- a la corriente maximalista, cuyos exponentes de la vertiente socialista y luego comunista si bien se habían pronunciado en principio a favor de la legislación social, solían oscilar entre la aceptación y el rechazo a la acción del Estado como interventor en las relaciones entre el capital y el trabajo y protector de los desposeídos. Uno de los espacios donde mejor se percibían estos vaivenes, oscilaciones y matices era la Federación Obrera de Magallanes. Su órgano oficial –*El Trabajo*- reproducía opiniones en uno u otro sentido, reflejando el debate que se daba en las corrientes más radicales del movimiento obrero. Uno de sus colaboradores, que firmaba bajo el seudónimo de “Observador”, decía en abril de 1922 que “las leyes, llamadas de carácter social, que llega a dictar [el parlamento] cuando en el terreno de la acción directa lo ha exigido la opinión pública [...] resultan un completo fracaso en el momento de ser aplicadas” porque habían sido concebidas por individuos ajenos a la clase obrera. La llegada de socialistas a los parlamentos europeos había sido inútil. Lo mismo podía decirse del trabajo de dos diputados socialistas en Chile<sup>122</sup>. La alternativa era, en consecuencia, la que siempre había predicado la Acracia:

---

<sup>121</sup> Hernán Núñez C. y Jaime Vivanco, *El trabajador católico, sus organizaciones laborales y la relación con su Iglesia 1860-1927*, tesis para optar al grado de Licenciado en Humanidades con mención en Historia, Santiago, Universidad de Chile, 1988, págs. 120 y 128.

<sup>122</sup> *El Trabajo*, Punta Arenas, 9 de abril de 1922.

“La huelga se encuentra planteada en un terreno de abierta y franca lucha en contra del patrón o del industrial, y no debe salir de ese marco [...] sólo el trabajador y el patrón deben arreglarse mediante conversaciones directas”<sup>123</sup>.

En este discurso, si la solidaridad proletaria no lograba sus objetivos, los trabajadores más conscientes debían recurrir al sabotaje y “en toda ocasión” debía impedirse la propaganda política o legalitaria [sic]” en las organizaciones sociales<sup>124</sup>. La legislación social, los mecanismos legales de conciliación y arbitraje, la mediación de los poderes públicos o incluso de los representantes de los partidos que se reivindicaban del movimiento obrero y popular, quedaban por principio, excluidos. O como lo expresaba –de manera más nítida y radical- otro militante en un fervoroso llamamiento a sus hermanos de clase:

“No, obrero del mar, de la ciudad y del campo, esclavos del salario; no es por el camino emprendido por donde llegaremos a la elevada cúspide de nuestra emancipación: no es de una forma negativa y de resultados contraproducentes como lograremos redimirnos de la denigrante esclavitud del salario, de la odiosa tutela del amo; no es con el cooperativismo ni con la caja de resistencia con la que hemos de derrotar al capitalismo; pues sobradamente sabemos que el centavo no puede vencer al millón. La única caja de resistencia –hablando metafóricamente- que puede vencer a la hidra capitalista que succiona la sangre de los productores es la que constituye la revolución social, la fuerza y el valor del obrero, y esta sólo podemos formarla siguiendo los métodos del sindicalismo revolucionario [...]. ¿Por qué no sacudir de una vez nuestro quietismo, nuestra apatía, nuestra indecisión y alzarnos potentes y amenazadores en contra de nuestros viles y despóticos tiranos, haciéndolos desaparecer de la faz del planeta y con ellos nuestra infelicidad creciente? [...] No esperemos mejorar nuestra situación con leyes coercitivas, ni con las horas del festín que nos da el explotador, ni sigamos unidos al carro de la tiranía”<sup>125</sup>.

Era una manifestación extrema de maximalismo. Pero los sentimientos mayoritarios en el mundo obrero eran más proclives a una política de mayor pragmatismo y de obtención de beneficios concretos, inmediatos, por acotados que fueran. El alessandrismo así lo entendió y en ello radicó su gran poder de convocatoria en los sectores populares a comienzos de los años 20. La política negacionista frente a la función social del Estado fue arrinconada, sufrió un descalabro y comenzó una prolongada decadencia que quedó en evidencia pocos años más tarde bajo la dictadura populista de Ibáñez. Entonces se pudo constatar que una parte significativa de los “nuevos conversos” que el ibañismo reclutó entre los trabajadores organizados provenía, precisamente, de la corriente anarcosindicalista, que hasta mediados de la misma década se había caracterizado por su oposición principista al nuevo papel que el Estado se aprestaba a asumir.

---

<sup>123</sup> *Ibid.*

<sup>124</sup> *Ibid.*

<sup>125</sup> Náutico, “A los trabajadores del mar, de la ciudad y campo”, *El Trabajo*, Punta Arenas, 6 de mayo de 1922.

## LA ILUSIÓN ALESSANDRISTA

El caudillo liberal Arturo Alessandri Palma llegó al gobierno a fines de 1920 en medio de un clima de fervor y esperanzas populares. Su programa reformista, pero más aún, su estilo político apasionado y el tipo de relación personal que estableció con el mundo popular alimentaron el mito y la confianza que la mayoría de los trabajadores depositaron en su gestión. La influencia de anarquistas y socialistas, trabajosamente construida a lo largo de muchos años, pareció desvanecerse ante la ilusión y el encantamiento que el “León de Tarapacá” generó en amplios sectores del mundo del trabajo. Alessandri representaba, sin duda, la intención de una “reforma por arriba”, definida por María Angélica Illanes como “una nueva fundación jurídica, ética y social respecto del paradigma clásico liberal capitalista moderno”<sup>126</sup>. Observado en su multiplicidad de aspectos, según Julio Pinto y Verónica Valdivia, el programa de Alessandri:

“[...] apuntaba simultáneamente a la consolidación de la ciudadanía popular, la creación de un marco legal que regulara las relaciones entre el capital y el trabajo, y la transformación del Estado en agente protector de los más desvalidos. El reformador mandatario estaba convencido, avalado en ello por el curso que parecían tomar los procesos sociales en todo el mundo, que el mejor camino para reactivar una economía nacional cuyas bases se veían a esas alturas cada vez más vulnerables, era refundar el Estado y democratizar la sociedad, haciendo de los trabajadores un elemento constructivo e integrado al orden social. A cambio del reconocimiento y la protección estatal, éstos debían comprometerse a despolitizar sus organismos de representación gremial, aceptar los mecanismos institucionalizados de arbitraje y dejar el recurso de la huelga sólo como instancia final. En términos más globales, debían aceptar el orden socio-político existente e insertarse en sus canales aceptados de participación. Para lograr todo eso, sin embargo, debía recomponerse un contrato social bastante maltrecho por la miseria, la agitación popular y la represión oficial”<sup>127</sup>.

Este “nuevo trato” a los trabajadores propuesto por el alessandrismo lo sintetizaba en marzo de 1921 uno de sus principales representantes, el radical Pedro Aguirre Cerda, primer Ministro del Interior del flamante Presidente, durante una gira realizada a la región del salitre poco después de la masacre obrera de San Gregorio:

“Propender a una evolución racional, sin saltos, sin violencias de ningún género; procurar adoptar nuevas leyes. Dictadas de acuerdo al espíritu moderno, a las exigencias justas, a las aspiraciones legítimas del pueblo. Se necesitan leyes que suavicen la condición general que padeció por muchos años el trabajador: pero no como se quiera, sino con eficacia trascendental y duradera, de tal modo que se produzca la armonía entre el capital y el trabajo”<sup>128</sup>.

Dicho por el propio Alessandri: se trataba de “propiciar las reformas necesarias, con espíritu elevado y sereno, para garantizar ante todo y sobre todo el orden público, la

<sup>126</sup> Illanes, *Cuerpo y política...*, op. cit., (manuscrito original).

<sup>127</sup> Julio Pinto V. y Verónica Valdivia, *¿Revolución proletaria o querida chusma? Socialismo y Alessandrismo en la pugna por la politización pampina (1911-1932)*, Santiago, LOM Ediciones, 2001.

<sup>128</sup> “Los problemas obreros en la región del salitre”, *El Mercurio*, Santiago, 27 de marzo de 1921.

paz y la tranquilidad social”<sup>129</sup>. A través del Código del Trabajo, especialmente, se buscaría:

“[...] la solución definitiva del problema relativo a la armonía entre el capital y el trabajo como un elemento indispensable para intensificar la producción del país en todos los órdenes y manifestaciones de sus actividades económicas”<sup>130</sup>.

Se trataba de un proyecto de conservación social a través de reformas sociales y políticas consideradas indispensables. Su principal representante no ocultaba el sentido profundo del programa propuesto al país. Mi gobierno, aseguraba Alessandri, acepta la evolución, pero:

“[...] rechaza y contiene todo acto que tienda al trastorno, la violencia, el desorden o atropello contra cualquier derecho” y por ello “está dispuesto a oír, a atender y amparar todas las peticiones lícitas de justicia y de mejoramiento que se le hagan; pero al mismo tiempo será inflexible en exigir e imponer el mantenimiento del orden público y el respeto de todos los derechos fundamentales en que descansan los intereses garantidos por nuestras leyes”<sup>131</sup>.

La esperanza en una legislación protectora renació entre los desposeídos, alentada por el verbo del “León”. Vastos sectores de trabajadores —como los mineros del carbón- vieron en las leyes sociales y en el Código del Trabajo “una especie de panacea universal”<sup>132</sup>. Otros, respondiendo al llamado del nuevo Presidente, como los gremios antofagastinos de la Federación Obrera Marítima, jugaron la carta del pacto social tratando de terminar con los conflictos laborales para no ponerle escollos a su administración y a cambio de ello esperaron que a través de un contacto directo él les solucionara ciertos problemas<sup>133</sup>.

El Partido Democrático actuó como una correa de transmisión del alessandrismo en el movimiento obrero y popular. Los demócratas percibieron en el arribo del “León de Tarapacá” a la Presidencia de la República el comienzo de “una era nueva, una época de regeneración y de justicia administrativas” y declararon que el país “con una fe ciega” esperaba de su gobierno “días de esplendor para la Patria”<sup>134</sup>. Llevado por el entusiasmo, el periódico del partido en Tocopilla proclamó que Alessandri llegaba a la Moneda enarbolando una bandera que siendo de la Alianza Liberal era al mismo tiempo símbolo de justicia, de concordia y de paz social:

“Sabe el pueblo —decían los demócratas tocopillanos en las columnas de *El Proletario*- que la llegada del señor Alessandri a la Moneda significa el fin del dominio absoluto de la oligarquía que durante tantos años ha regido los destinos de la República especulando a su favor y olvidando por completo los altos

<sup>129</sup> *Cámara de Senadores, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1921*, Santiago, Imprenta Nacional, Sesión N°1 Ordinaria en 1 de junio de 1921, Mensaje del Presidente de la República al Senado y la Cámara de Diputados, pág. 26.

<sup>130</sup> *Op. cit.*, pág. 32.

<sup>131</sup> *Ibid.*

<sup>132</sup> ARNAD, FMI, vol. 5571 (Providencias 1921), Informe al Director de la Oficina del Trabajo, documento N°22, *op. cit.*, s.f.

<sup>133</sup> ARNAD, FMI, vol. 5552 (Providencias, 1921), Carta de la Federación Obrera Marítima al Ministro del Interior, Antofagasta, 30 de abril de 1921, s.f.

<sup>134</sup> “Nuevo gobierno”, *El Proletario*, Tocopilla, 5 de enero de 1921.

intereses de la Patria y confía en que hoy se iniciará una era de regeneración que ha de traernos bienestar y felicidad a todos los chilenos sin excepción”<sup>135</sup>.

La adhesión demócrata a Alessandri, al igual que la de vastos sectores populares, se basaba en los beneficios que se esperaba traería para los trabajadores la aplicación de su programa reformista, pero también tenía un componente de tipo emotivo que arrancaba del estilo directo, familiar, “populista”, del caudillo liberal, de su innegable capacidad de interlocución con la gente humilde. Al menos, esta era la valoración en 1923 del diputado demócrata Artemio Gutiérrez, uno de los fundadores del partido, cuando cundía la desesperanza por el estancamiento en el Congreso de los proyectos de ley del “León de Tarapacá”:

“[...] nunca hasta ahora los obreros habían merecido el aprecio y la paternal distinción de los mandatarios del país. Ningún Presidente de Chile se había declarado defensor de los intereses del proletariado; jamás habían llegado hasta el jefe de la nación con la confianza y la intimidad con que hoy llegan hasta el Presidente de la República.

Con la mayor verdad y sinceridad pueden hoy los obreros de Chile llamar al señor Alessandri ‘nuestro Presidente’, y podemos decir [...], que los obreros llegan hoy a la Moneda como a su propia casa, y son atendidos en sus justas reclamaciones y derechos porque tienen un Presidente defensor de su causa que es la causa de los que trabajan y de los que sufren, de los que sufren y esperan. Por estas razones, y como los obreros forman la masa del Partido Demócrata, la Democracia chilena debe sentirse ampliamente amparada por el Presidente Alessandri, a cuyo Gobierno debe contribuir siempre con todas sus fuerzas y entusiasmos”<sup>136</sup>.

Las ilusiones envolvieron a la corriente socialista-comunista. La desorientación ideológica y política en sus filas alcanzó niveles aún poco explorados por la historiografía. Diversos testimonios y fuentes permiten pensar que el Partido Obrero Socialista se vio, al menos momentáneamente, muy afectado por el impacto que generó la elección de Alessandri entre sus militantes y simpatizantes. En el ocaso de su vida, el dirigente obrero Juan Chacón (uno de los fundadores del Partido Comunista) confesaría en su relato biográfico hecho ante el periodista José Miguel Varas la confusión reinante entre los socialistas en 1920:

“Se podía haber pensado que ya en ese momento la clase obrera en su conjunto tenía las cosas claras. Que marchaba sin vacilar hacia la formación de su propio partido. Que iba a tomar su camino político propio a la par que desarrollaba su organización sindical. Pero no. Las cosas casi nunca salen así, tan claras. Hubo que vivir la experiencia del alessandrista, amargo desengaño que ayudó a madurar muchas conciencias. También la mía ¿para qué lo voy a negar? Sí, también fui alessandrista el año 20, como gran parte de la clase obrera. Nos emborrachábamos con la ilusión y el ‘Cielito lindo’, por muy fochistas, socialistas y revolucionarios que fuéramos muchos. Salíamos todos los días a desfilar. Jurábamos ir a la huelga general para apoyar a Alessandri, si la oligarquía no reconocía su triunfo. El hombre sabía hablar. Tomaba los problemas más sentidos. Hablaba de iguales derechos para pobres y ricos. Juraba

<sup>135</sup> *Ibid.*

<sup>136</sup> “El Presidente Alessandri y la situación de los obreros”, *El Mercurio*, Santiago, 12 de mayo de 1923.

que los precios iban a bajar, que iba a aumentar la producción, que íbamos a gozar de la mayor abundancia para todos. Hablaba ‘con el corazón en la mano’”<sup>137</sup>.

La FOCH, que agrupaba a trabajadores socialistas, demócratas y sin partido, cuando percibió que el Tribunal de Honor que se había constituido para dirimir la estrecha llegada entre los candidatos presidenciales Alessandri y Barros Borgoño, podía arrebatarse la elección al “León de Tarapacá”, amenazó con un paro general<sup>138</sup> y poco después -a fines de octubre de 1920- reconoció que tres cuartas partes de sus afiliados habían aceptado el programa de la Alianza Liberal, “porque su candidato enarbó la bandera de las reivindicaciones del pueblo trabajador”<sup>139</sup>. Este reconocimiento se quedaba corto. El “Cielito Lindo” había prendido hasta en sus instancias superiores. Connotados dirigentes, como el maestro pintor Faustino Villalón y Enrique Díaz Vera, tesorero y secretario general de la Federación Obrera, respectivamente, jugaron junto a otros líderes obreros un papel muy activo en la campaña presidencial del abanderado de la Alianza Liberal<sup>140</sup>.

La incómoda posición de los cuadros socialistas y fochistas se reflejó en el apoyo táctico que el Partido Obrero Socialista decidió a favor de Alessandri cuando la derecha pretendió desconocer su triunfo. En ese momento, cuenta Elías Lafferte, los socialistas concluyeron que entre dos candidatos burgueses el “León de Tarapacá” era “el menos desfavorable” y que, además se trataba de impedir que se impusiera una práctica política tan viciosa como la de desconocer el resultado de las urnas, que ya había significado el robo de la diputación a Recabarren<sup>141</sup>. Pero, incluso después de la masacre de San Gregorio, ciertas esperanzas parecen haber subsistido entre los principales responsables del Partido Obrero Socialista, como lo sugiere un breve intercambio telegráfico entre Recabarren y Alessandri fechado el 7 de marzo de 1921. En esa misiva del líder obrero a Arturo Olavarría, secretario personal del Presidente, se lee textualmente:

“Acepto su atención y diga a don Arturo que me cuente entre los que cooperan a realizar todo su programa de proceso que signifique verdadera moral y justicia social”<sup>142</sup>.

Y en el reverso del mismo documento está la respuesta de Alessandri, escrita con la letra de Olavarría:

<sup>137</sup> José Miguel Varas, *Chacón*, Santiago, LOM Ediciones, 1998, págs. 44 y 45.

<sup>138</sup> “Todos bailábamos el año veinte”, entrevista de Wilfredo Mayorga a Manuel Hidalgo, 21 de abril de 1965, en Rafael Sagredo (recopilador), *Crónicas políticas de Wilfredo Mayorga. Del “Cielito Lindo” a la Patria Joven*, Santiago, DIBAM - Ediciones RIL - Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Fuentes para la Historia de la República. vol. XI, 1998, pág. 48.

<sup>139</sup> “Circular de la Junta Ejecutiva de la FOCH”, Santiago, octubre de 1920, citada por Hernán Ramírez Necochea, *Origen y formación del Partido Comunista de Chile. Ensayo de historia política y social de Chile*, Moscú, Editorial Progreso, 1984, pág. 155.

<sup>140</sup> Arturo Olavarría Bravo, *Chile entre dos Alessandris. Memorias políticas*, tomo I, Santiago, Editorial Nascimento, 1962, págs. 81 y 82.

<sup>141</sup> Lafferte, *op. cit.*, pág. 149.

<sup>142</sup> Archivo Histórico Nacional, legajo de *42 cartas y un telegrama de Luis Emilio Recabarren*, telegrama de Luis Emilio Recabarren a Arturo Olavarría, Antofagasta, 7 de marzo de 1921, 20,5 hrs. Estos manuscritos fueron conservados por largos años por el periodista Wilfredo Mayorga. A mediados de la década de 1990 me correspondió evaluarlos y hacer de mediador en su compra por cuenta del Archivo Histórico Nacional.

“Agradezco mucho su telegrama mandado por conducto de mi secretario y tengo absoluta seguridad/ haremos/ gran obra de justicia social y de mejoramiento en bien e interés del proletariado chileno sobre la base del orden y el respeto a todos los derechos”<sup>143</sup>.

Los acercamientos se tradujeron en una alianza táctica entre el Partido Obrero Socialista y el Partido Radical (integrante de la Alianza Liberal) en los comicios parlamentarios de 1921, que permitió la elección de dos diputados socialistas<sup>144</sup>. El éxito alcanzado contribuyó a alimentar las simpatías pro Alessandri entre la base socialista y fochista. Este fenómeno ya se había manifestado durante la campaña presidencial. Poco antes de los hechos recién mencionados, en el periódico *El Socialista*, publicado en Antofagasta a comienzos de mayo de 1920, un militante del partido que declaraba la “viva emoción” que le había producido el discurso-programa del candidato de la Alianza Liberal pronunciado pocos días antes, lo calificaba de “audaz, pero valiente”, que había sabido interpretar al proletariado dándole esperanza de conseguir la “transformación del régimen rancio de hoy por otro más adecuado” a su sentir. Y poco después, el mismo columnista consideraba las declaraciones del candidato liberal como “cercanas francamente a los ideales socialistas”<sup>145</sup>. Si la adhesión de los socialistas antofagastinos a Alessandri no prosperó, se debió, según lo anotado por Julio Pinto y Verónica Valdivia, a la actitud represiva del Prefecto de Policía de Antofagasta contra el Partido Obrero Socialista, particularmente la prisión de Recabarren, lo que derivó en su proclamación como candidato presidencial por la asamblea socialista de la ciudad. No obstante, el “León de Tarapacá” recibió el apoyo de numerosos grupos y organizaciones obreras: los ferroviarios no afiliados a la FOCH, los mineros de El Teniente, el gremio tranviario de Santiago, los obreros carboníferos de Coronel, Lota y Curanilahue, algunos sectores del campesinado y numerosas instituciones mutualistas tarapaqueñas, entre ellas la Gran Unión Marítima de Iquique, que formaron un Comité Obrero Ejecutivo en pro de su candidatura<sup>146</sup>.

Hasta algunos anarquistas habían sido alcanzados por el fervor popular del “Cielito Lindo”. Juan Chamorro, conocidísimo dirigente portuario anarcosindicalista, poco después de la matanza perpetrada en febrero de 1921 por el Ejército en la oficina salitrera San Gregorio (provincia de Antofagasta), sostenía:

“No me he formado aún una opinión verdadera acerca del actual Gobierno, porque la presente administración no es, a mi juicio, ni de tinte burgués, ni de amplitudes populares, es un Gobierno neutro, sin condición gubernativa definida. [...] Sin embargo, me asiste la convicción de que el señor Alessandri hará un buen papel como mandatario y se inspirará en ideales de trabajo y de democracia, pues llegó a la presidencia en brazos del pueblo. Si nuestro Presidente gobierna con el pueblo y para el pueblo, tengan ustedes la seguridad de que Chile progresará”<sup>147</sup>.

<sup>143</sup> *Ibid.* En un comentario a este documento, Wilfredo Mayorga anotó que esta respuesta le fue confirmada por Arturo Olavarría.

<sup>144</sup> Ramírez Necochea, *op. cit.*, págs. 152-154; Lafertte, *op. cit.*, págs. 150 y 152; Vial, *op. cit.*, vol. III, pág. 203.

<sup>145</sup> Luis Belsen, *El Socialista*, Antofagasta, 9 y 11 de mayo de 1920. Citado por Pinto y Valdivia, *op. cit.*, pág. 115.

<sup>146</sup> Pinto y Valdivia, *op. cit.*, págs. 115 y 116.

<sup>147</sup> *Zig-Zag*, N°835, Santiago, 19 de febrero de 1921, s/pág. Citado por Jorge Rojas Flores, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)*, Santiago, DIBAM, 1993, pág. 96.

Pero rápidamente, el “estado de gracia” entre Alessandri y el mundo popular comenzó a ser sometido a duras pruebas. Como ya ha sido dicho, al segundo mes de su mandato presidencial, se produjo la matanza de obreros en la oficina salitrera San Gregorio. Aunque los sectores populares que apoyaban al “León” responsabilizaron a los militares y exculparon al Presidente<sup>148</sup>, esta masacre contribuyó a hacer más pesado el ya bastante caldeado ambiente social y político nacional. El *boycott* legislativo de la oposición parlamentaria a los proyectos reformistas del Jefe de Estado enardeció a la “querida chusma”. Los obreros de la capital organizaron a mediados de marzo de 1921 un *meeting* de adhesión al Presidente de la República y de repudio al Congreso Nacional al que concurrieron unas 20.000 personas. Después de desfilar por las calles del centro de la ciudad, los manifestantes se dirigieron al Palacio de la Moneda donde una comisión entregó al Presidente un memorial de repudio al Parlamento por su negativa a despachar las leyes sociales. Según una información de la prensa demócrata, Alessandri dirigió la palabra a los trabajadores para agradecerles el apoyo:

“Les manifestó también que él cumpliendo su palabra se hallaba muy preocupado en estos momentos de estudiar las medidas conducentes al mejoramiento de la situación desgraciada en que se halla el proletariado nacional, agregando que sus buenos deseos se estrellaban contra la indiferencia del Congreso, que nada hacía para despachar los proyectos de carácter social que tiene en estudio y a los cuales se les ha dado el tinte de leyes urgentes.

Finalmente, el señor Alessandri condenó duramente la acción que desarrollan entre los elementos populares los agitadores de profesión los cuales, dijo, coadyuvan a la acción de los enemigos del actual gobierno y perjudican al proletariado en sus legítimos y bien entendidos intereses”<sup>149</sup>.

En contraste con esta posición, los anarquistas agrupados en la organización Trabajadores Industriales del Mundo (IWW), denunciaron la responsabilidad del gobierno en los sucesos de San Gregorio y en la represión ulterior al movimiento obrero nortino. Su periódico *Acción Directa* acusó al ministro Pedro Aguirre Cerda -en acuerdo con el Presidente de la República- de haber enviado buques de la Armada y regimientos a sofocar lo que denominaban “principios de revolución social” y condenó a algunos líderes de los trabajadores que “con una precipitación infantil y censurable desautorizaron la actitud de los obreros”:

<sup>148</sup> Recabarren, líder del recién fundado Partido Comunista de Chile, fue bastante cauto en cuanto a señalar responsabilidades del gobierno en estos sucesos, limitándose a sentenciar: “Si el Gobierno sigue autorizando los desgraciados desatinos de las autoridades locales que envían falsas noticias, la situación se hará más insoportable con perjuicio del país, pues reclamaremos solidaridad nacional”, “La masacre de San Gregorio”, *La Comuna*, Viña del Mar, 12 de febrero de 1921. Reproducido en Cruzat y Devés, *op. cit.*, tomo 4, pág. 131. Durante la entrevista que sostuvo el 11 de febrero junto a otros dirigentes obreros con el Intendente de Antofagasta Sr. Arancibia Laso, Recabarren mantuvo el mismo tono moderado, sosteniendo, según una versión de prensa, que “como siempre no propiciaba ni propiciaría el desorden ni la revuelta entre los trabajadores que sólo aspiraban a conseguir la suficiente libertad para poder hacer la propaganda de sus ideas. En todo lo demás el Gobierno y los poderes públicos encontrarían su mayor cooperación”. “La situación en Antofagasta y en la región salitrera”, *El Mercurio*, Santiago, 12 de febrero de 1921. Gonzalo Vial explica la moderación de Recabarren y de sus camaradas por los compromisos políticos tácticos (esencialmente electorales) que estos líderes obreros mantenían aún con el alessandrismo. Vial, *op. cit.*, vol. III, págs. 235 y 236.

<sup>149</sup> “De Santiago. Colosal manifestación obrera. Los trabajadores de Chile manifiestan su adhesión al Presidente de la República”, *El Proletario*, Tocopilla, 17 de marzo de 1921.

“Como siempre, existiendo un gobierno capitalista –que mañosamente se llama popular-, se ha ordenado por éste usar todo el rigor para con los obreros. Llegaron ametralladoras al norte y se desalojaron las oficinas a fuerza de culatazos. Enormes grupos de pampinos fueron presos y conducidos a las cárceles entre columnas de soldados, armados hasta los dientes. [...]

Los militares que cayeron por criminales en la refriega han sido enterrados como héroes, mientras en las prisiones se pudren cientos de obreros. [...]

Los dirigentes de una institución obrera, sin que nadie se los preguntara, se apresuraron a desautorizar la actitud de sus compañeros que no hicieron otra cosa que defenderse, en lucha desigual, contra el ataque cobarde de los soldados. Y después, en vez de organizar airadas manifestaciones de protesta, se han gastado en carreras serviles hacia la Moneda, parlamentando con los políticos, que siempre han sido los enemigos del proletariado nacional”<sup>150</sup>.

Según el análisis de los militantes de la IWW, no había más remedio que abandonar para siempre la lucha política y confiar exclusivamente en la fuerza de la acción directa para lograr la emancipación del proletariado<sup>151</sup>.

Eran dos caminos antagónicos que se ofrecían al movimiento obrero y popular. El de los ácratas más doctrinarios<sup>152</sup> excluía por principio la intervención del Estado y por ende, la legislación como vía de solución de la “cuestión social”. En el otro extremo, el Partido Democrático continuó apoyando a Alessandri y levantando su proyecto de legislación social convergente con el del Presidente. Malaquías Concha, veterano líder del partido, reafirmó la estrategia demócrata sosteniendo que las aspiraciones de los trabajadores no podían conseguirse:

“[...] si éstos no se proponían la conquista del poder político a fin de esculpir en la ley las reformas que propician y ordenar desde el gobierno, las medidas conducentes a la extirpación de las injusticias y desigualdades sociales.

Debemos contar sobre el ejercicio de la propia soberanía, para alcanzar el mayor grado de bienestar evitando que los intereses de la colectividad que trabaja y que produce sean reglados por leyes que propician intereses diametralmente antagónicos<sup>153</sup>.

Las leyes sociales siguieron siendo el núcleo del programa demócrata: creación de ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Higiene Pública; organización de secretarías del trabajo; reconocimiento legal de los sindicatos profesionales y de las asociaciones gremiales; garantías de la más amplia libertad de asociación; reglamentación legal del contrato de trabajo; fijación del salario mínimo y del máximo de horas laborales; seguro contra los riesgos del trabajo; intervención de los gremios obreros en la confección de los reglamentos laborales; establecimiento de seguros de cesantía, incapacidad laboral, ancianidad y fallecimiento; prohibición del trabajo a menores de 14 años; sistema de media jornada para adolescentes de 14 a 18 años;

<sup>150</sup> “La matanza de San Gregorio”, *Acción Directa*, N°5, Santiago, segunda quincena de febrero de 1921.

<sup>151</sup> *Ibid.* Una explicación de los medios propuestos por el anarquismo se encuentra en “Los métodos de la IWW”, *Acción Directa*, N°[6], Santiago, segunda quincena de marzo de 1921.

<sup>152</sup> Suscribimos la distinción hecha por Jorge Rojas Flores al interior de los gremios bajo influencia anarcosindicalista, entre militantes ideologizados o doctrinarios, esto es, “sindicalistas revolucionarios” o anarquistas propiamente tales, y “sindicalistas puros”, de tendencia más economicista y pragmática, predispuestos a obtener beneficios económicos sin mayores preocupaciones por la pureza doctrinaria. Rojas, *op. cit.*, págs. 97-103.

<sup>153</sup> Malaquías Concha, “Motu proprio”, *El Proletario*, Tocopilla, 24 de marzo de 1921.

prohibición de trabajo femenino en industrias nocivas o peligrosas; jornada de 8 horas; descanso dominical; responsabilidad patronal en caso de accidentes del trabajo, entre otras<sup>154</sup>. Y junto a los demócratas, un nutrido conglomerado de organizaciones sociales, desde los gremios de empleados particulares (o de comercio), pasando por los obreros ferroviarios y los obreros panificadores hasta las asociaciones mutualistas agrupadas en el Congreso Social Obrero, ponían sus esperanzas de redención en la prometida legislación social<sup>155</sup>.

La posición del recién fundado Partido Comunista de Chile frente a las leyes sociales constituía una suerte de punto medio entre las corrientes anarquista y demócrata. Los comunistas no podían oponerse a leyes por las cuales habían luchado desde su militancia en el Partido Obrero Socialista. Sin embargo, tendían al escepticismo respecto de la posibilidad de su aprobación y puesta en práctica, sospechando que se trataba de un mecanismo para neutralizar al movimiento obrero. Su propia participación en el Parlamento era concebida como una táctica destinada a denunciar los vicios del sistema y difundir un discurso revolucionario. Recabarren pensaba que no valía la pena distraer muchas energías proletarias en una “cosa tan baladí, en una lucha estéril, inoficiosa y hasta enervante” ya que de ella no podía extraerse nada en beneficio de los trabajadores<sup>156</sup>. Un parlamentario comunista iba a la Cámara “a destruir, a despedazar con su crítica libre y severa, la dialéctica jesuítica y sofística, de los representantes burgueses; y a iluminar, con el resplandor de la doctrina comunista los problemas vitales”. El representante comunista –sostenía Recabarren– seguía combatiendo al parlamentarismo, y sus ideas en el Congreso no diferían de las que expresara antes de las elecciones, en su vida privada y ante sus electores<sup>157</sup>. De lo cual se deduce fácilmente que no había cabida para las ilusiones sobre la legislación social ya que, como sostenía *El Despertar de los Trabajadores* en 1923, al estar las Cámaras compuestas en un 98% de burgueses, no podía esperarse que de ellas salieran leyes que favorecieran al pueblo<sup>158</sup>. De acuerdo a estos planteamientos, al ser elegido diputado en 1921, Recabarren ingresó a la Comisión de Legislación Social de la Cámara, que en esos momentos estudiaba el proyecto de Código del Trabajo presentado por la Alianza Liberal. Aunque asistió a varias sesiones, como la Comisión no discutió el proyecto laboral presentado por la FOCH, Recabarren dejó de participar en dicho organismo. En 1922, cuando se debatía un proyecto de ley de empleados, se abstuvo de participar en la votación, declarando que no creía que ese proyecto tuviese algún efecto positivo. Y un año más tarde, votó contra la realización de sesiones extraordinarias de la Cámara para discutir el proyecto de ley de contrato de trabajo<sup>159</sup>.

<sup>154</sup> Malaquías Concha, “Motu proprio III”, *El Proletario*, Tocopilla, 31 de marzo de 1921.

<sup>155</sup> “El mejoramiento de la condición social y legal de los empleados particulares”, *El Mercurio*, Santiago, 28 de enero de 1922; “El Congreso Social Obrero a las organizaciones sociales del país”, *El Mercurio*, Santiago, 28 de marzo de 1923, “El comicio celebrado ayer por los obreros ferroviarios”, *El Mercurio*, Santiago, 26 de abril de 1923, “La manifestación de los ferroviarios. Una petición que debe ser oída”, *El Mercurio*, Santiago, 26 de abril de 1923; “Actividades de los obreros panificadores en favor de la abolición del trabajo nocturno”, *El Mercurio*, Santiago, 3 de febrero de 1924; “El Senado y el proyecto pro abolición del trabajo nocturno en las panaderías”, *El Mercurio*, Santiago, 4 de abril de 1924; “Los panificadores efectúan ayer una manifestación pública”, *El Mercurio*, Santiago, 1 de junio de 1924.

<sup>156</sup> Luis E. Recabarren S., “Políticos nuevos y nuevas declaraciones”, *El Productor*, Iquique, 12 de septiembre de 1921. Reproducido en Cruzat y Devés, *op. cit.*, tomo 4, pág. 136.

<sup>157</sup> Luis E. Recabarren S., “Partido Comunista de Chile adherido a la Internacional Comunista. Los representantes comunistas en el Parlamento”, *La Federación Obrera*, Santiago, 7 de abril de 1922.

<sup>158</sup> “¡De acuerdo! Las leyes que salen del parlamento no pasan de ser puro papel. Se impone la necesidad de la dictadura del pueblo sobre la dictadura burguesa”, *El Despertar de los Trabajadores*, Iquique, 27 de julio de 1923.

<sup>159</sup> Morris, *op. cit.*, pág. 175.

Pero cuando la legislación social fue aprobada precipitadamente en septiembre de 1924 gracias a la presión militar, los comunistas se vieron envueltos en un debate que llevó a algunos, como el diputado Luis V. Cruz, a expresar a través de la prensa partidaria una posición más matizada consistente en “sacar el mayor aprovechamiento posible de las leyes, para adquirir un superior potencial revolucionario” y combatir la idea “manifestada por compañeros y hasta por organismos centrales de pedir su derogación o desentenderse de ellas”, lo que a su juicio revelaba incompreensión de los puntos de vista revolucionarios<sup>160</sup>. Las leyes sociales en la sociedad capitalista debían ser consideradas como conquistas revolucionarias del proletariado, como una reacción de la burguesía ante su avance:

“Es, pues el proletariado, sin pedirlo, sin exigirlo, con sólo sus actividades organizadoras, el que hace legislar a la burguesía en el sentido de satisfacer un sinnúmero de necesidades sociales<sup>161</sup>.”

La FOCH, muy influenciada por el Partido Obrero Socialista y por su sucesor el Partido Comunista, compartía la misma desconfianza. No obstante, este organismo sindical no se desinteresó por el debate nacional sobre la “cuestión social”, ni practicó una oposición sistemática al gobierno de Alessandri. A fines de febrero de 1921 su Junta Ejecutiva Federal entregó al Ejecutivo un “Contrato de Socialización Industrial”, que meses más tarde fue remitido también a la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados. En su argumentación, el organismo federal proclamaba su intención de buscar “empeñosamente la paz social y económica del país entero, paz basada en el equilibrio de una verdadera justicia distributiva de la riqueza derivada de la producción industrial”<sup>162</sup>. En uno de sus aspectos más sustantivos, la propuesta de la FOCH apuntaba a cambiar la relación jurídica de arrendamiento de servicios vigente entre el patrón industrial y los obreros, en “contrato de compañía, cuyos aportes son el capital y el trabajo”, ambos considerados de igual valor por ser igualmente necesarios para la producción. Según sus autores, se trataba de un proyecto reivindicacionista, porque pretendía hacer participar a los trabajadores en el reparto de las ganancias líquidas, además de “altamente humanitario” puesto que su objetivo era impedir “las tremendas amarguras de la pobreza del obrero”, reflejando una vieja y sentida aspiración del movimiento obrero mundial definida:

“[...] como el único medio de levantar la situación económica y social de las masas proletarias, de establecer la perfecta armonía entre el patrono y el obrero, de hacer desaparecer las huelgas, de normalizar y fomentar la producción y de asegurar el bienestar económico y social de toda la República”<sup>163</sup>.

La FOCH presentaba su proyecto como una contribución a las leyes que el gobierno debía dictar para producir la armonía entre el capital y el trabajo, así como un desmentido para todos aquellos que habían querido ver en su actuación “al bolchevismo encubierto y a los agitadores profesionales que viven a expensas de las huelgas”<sup>164</sup>. Su aspiración de “socialización industrial” implicaba que en todas aquellas fábricas que empleasen un mínimo de diez trabajadores (catalogadas de “fundamentales”) se

<sup>160</sup> *Justicia*, Santiago, 24 y 26 de noviembre de 1924. Citado por Morris, *op. cit.*, pág. 205.

<sup>161</sup> *Justicia*, Santiago, 24 y 26 de noviembre, 3, 4 y 5 de diciembre de 1924. *Ibid.*

<sup>162</sup> “Sobre legislación social”, *El Mercurio*, Santiago, 1 de octubre de 1921.

<sup>163</sup> *Ibid.*

<sup>164</sup> *Ibid.*

instalaría un “Consejo de Administración”, compuesto por igual número de representantes empresariales y obreros, con atribuciones para repartir entre el patrón y los obreros los beneficios líquidos. Dicho Consejo tendría a su cargo la administración de la usina con plenos poderes para reglamentar la duración de la jornada laboral, prescripciones para la fijación de los salarios y admisión del personal, condiciones higiénicas, etc. También se contemplaba la formación de tribunales arbitrales en cinco capitales provinciales para dirimir los desacuerdos en el caso de empate al interior de los consejos de administración<sup>165</sup>.

La propuesta fochista era inaceptable para el gobierno y la clase patronal porque su aplicación habría significado la cogestión y el control obrero de la producción, además de una severa redistribución de la riqueza entre el capital y el trabajo en el sector industrial. Según un estudio de Juan Carlos Yáñez, el proyecto de la FOCH no fue considerado por las autoridades políticas, a pesar de sus coincidencias con las propuestas legislativas de conservadores y liberales, porque introducía un criterio de flexibilidad y de descentralización absolutamente innovador. Flexibilidad ya que establecía la resolución de problemas de acuerdo a las condiciones y necesidades específicas de cada centro productivo, y descentralización mediante los consejos de administración de cada industria. En esas condiciones, sostiene Yáñez, la aprobación de un Código Laboral era innecesaria y le quitaba al Congreso la facultad de legislar sobre uno de los problemas más apremiantes del momento. El desinterés con que fue recibido el proyecto de la FOCH demostraría, sobre todo, la ausencia de instancias de negociación que reconocieran efectivamente las demandas de los trabajadores organizados y explicaría la desilusión respecto del discurso populista de integración por parte de esos sectores obreros, que comenzarían a partir de 1921 a denunciar la corrupción del parlamentarismo y su ineficiencia para solucionar los problemas del pueblo<sup>166</sup>. De este modo, la misma FOCH definiría poco tiempo después las leyes sociales como “estratagemas” de la burguesía para mantener el régimen de desigualdad social y carentes de la “eficacia de abolir la miseria, el hambre y los vicios”<sup>167</sup>.

A medida que pasaba el tiempo cundía la decepción entre los trabajadores, aunque las intenciones y el papel de Alessandri no eran aún puestos en duda por mucha gente<sup>168</sup>. En junio de 1921 el gobierno del “León” envió un proyecto de Código Laboral a la Cámara de Diputados, y en julio del mismo año la oficialista Alianza Liberal presentó su propio proyecto de Código Laboral, que contenía más de seiscientos artículos que abarcaban materias como condiciones de trabajo, contratos individuales y colectivos, sindicatos y mecanismos de conciliación y arbitraje<sup>169</sup>. Sin embargo, su tramitación se alargaba indefinidamente provocando inquietud y descontento en vastos sectores de la población. Refiriéndose al estancamiento político del momento, *El Proletario* de Tocopilla decía a fines de marzo de 1922:

<sup>165</sup> *Ibid.*

<sup>166</sup> Juan Carlos Yáñez, “El Proyecto Laboral de la FOCH (1921). Los trabajadores frente a la legislación social”, en Sergio Grez Toso (editor), *Espacio de convergencia. Primer y Segundo Encuentro de Estudios Humanísticos para Investigadores Jóvenes. Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna, Santiago, agosto de 1999 y agosto de 2000*, Santiago, Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna, 2001, págs. 249-261. Véase también, Morris, *op. cit.*, págs. 174 y 175.

<sup>167</sup> “La insolencia contra el derecho popular”, *La Federación Obrera*, Santiago, 14 de enero de 1922.

<sup>168</sup> El dirigente comunista Juan Chacón diría que Alessandri “frente al desconcierto creciente, le echaba la culpa a ‘los viejos del Senado’, que según él no lo dejaban gobernar. Un cuadro que se ha visto repetido muchas veces. Pese a todo, le quedaba al León influencia en las masas populares y muchos creían que eso era culpa del Parlamento”. Varas, *op. cit.*, pág. 57.

<sup>169</sup> Morris, *op. cit.*, págs. 129-148.

“¿A quién culpan de este desorden? ¿Dónde están las medidas de buen gobierno que tanto alarde hizo la Alianza Liberal?

Nosotros, siendo verdaderos aliancistas, fervientes adoradores del vasto programa que llevó como divisa el más popular y querido mandatario que hoy ocupa el sillón presidencial, tenemos el sagrado deber de pedir cuenta a ese gobierno que lleva tantos meses de administración, sin que nos dé aquellos frutos que tanto afaná al país cuando puso sus ojos sobre el régimen.

¿Dónde están las leyes de carácter social que nos impicara [sic] el programa del Excmo. Señor Alessandri?

¿Qué fue del enviado Código del Trabajo? [...]

Y ahí está nuestro Presidente, aislado, absorbido con sus buenos propósitos, entrabado en el Congreso son sus proyectos de beneficio público, donde las Cámaras a porfía se arañan en discusiones que ni interesan al pueblo, pero que el tiempo transcurre y la bancarrota cunde más y más”<sup>170</sup>.

La FOCH asumió una posición más dura, denunciando la falsedad de un programa basado en la ley:

“¿Qué es lo legal? –se preguntaba el organismo sindical- ¿Es un imperativo moral o es una imposición colectiva [...] Si es un imperativo moral la ley, ¿por qué se rodea para existir del aparato de la fuerza? [...] Concepto que vela la realidad: lo legal protege sus intereses y existe para defenderlos [a los burgueses]. La ley, vieja divinidad mentirosa [...]”<sup>171</sup>.

El enfrentamiento entre el Ejecutivo y el Senado fue calificado por la FOCH de “luchas bizantinas”, conflicto entre elementos ajenos al proletariado que ocultaba los verdaderos problemas que aquejaban al país y a la clase obrera. La Federación llamó entonces a los trabajadores a desvincularse del “entredicho” entre ambos poderes y predicó una actitud de absoluta prescindencia hasta que los intereses de los explotados no indicaran la necesidad de “un cambio de frente”<sup>172</sup>.

El *impasse* de los proyectos de legislación social en el Congreso se prolongó hasta septiembre de 1924. Los conflictos entre Alessandri y el Congreso en 1923 y la preparación de las elecciones parlamentarias de 1924 consumieron las energías de los diputados y senadores, quedando relegada la legislación social. En su Mensaje al Congreso Nacional del 1 de junio de 1924 Alessandri alzó la voz revelando la impotencia de su gobierno para vencer la resistencia de la clase política a las leyes sociales que él juzgaba urgente promulgar:

“Con persistente energía he venido exigiendo la dictación de las leyes sociales que, en el Proyecto de Código del Trabajo, tengo sometidas a la deliberación del Congreso desde junio del año 1921. [...].

En reiteradas ocasiones, diversos Ministros del Despacho han reclamado las actividades de la Cámara respecto de la urgente necesidad de aprobar estas leyes, más todo el empeño, y gestiones gastados hasta hoy han sido ineficaces.

<sup>170</sup> [Editorial] “¿Hasta cuándo claudicamos?”, *El Proletario*, Tocopilla, 30 de enero de 1922.

<sup>171</sup> *Federación Obrera de Chile*, Santiago, 28 de mayo de 1922. Citado por María Angélica Illanes, “*En el nombre del pueblo, del Estado y de la Ciencia, (...)*”. *Historia social de la salud pública Chile 1880/1973 (Hacia una historia social del Siglo XX)*, Santiago, Colectivo de Atención Primaria, 1993, pág. 191.

<sup>172</sup> “Algo sobre la Asamblea de Obreros, Empleados y Estudiantes” [circular N°54 anexa al artículo anterior], *La Federación Obrera*, Santiago, 19 de diciembre de 1923.

Nada excusa ni justifica la incomprensible indiferencia con que han sido desestimados estos problemas de tan trascendental importancia para la vida de la República, por la Cámara, cuyo mandato acaba de terminar; pero me halaga la esperanza muy fundada de que vosotros, Diputados recién elegidos, sabréis honrar la confianza que en vuestro patriotismo ha depositado el país, despachando sin demora esta ley reclamada por la Nación entera [...]"<sup>173</sup>.

Las esperanzas de Alessandri se vieron defraudadas. La clase política parlamentaria siguió dilatando la aprobación de las reformas hasta que la fuerza militar se las impuso en septiembre del mismo año. Por su parte, vastos sectores de trabajadores, el Partido Democrático y las organizaciones sociales en las que esta fuerza política mantenía cierta influencia continuaron apoyando durante todo el período presidencial las propuestas de legislación social protectora del trabajo y separando al Jefe de Estado de los políticos tradicionales y de las leyes malas que éstos producían. Así, cuando los obreros ferroviarios santiaguinos se movilizaron en gran número en noviembre de 1923 para protestar contra el Senado que dilataba el despacho de la ley de jubilaciones que anhelaban desde mucho tiempo y presentaron un memorial al Presidente de la República, éste pudo con razón y facilidad endosar a la Cámara Alta la responsabilidad del *impasse*, declarando que los proyectos que él mandaba a esa corporación, quedaban allí “hasta que se pudren”. Más aún, Alessandri aseguró a la comisión de ferroviarios que lo visitó que estaría dispuesto a tomar una bandera y marchar con ellos hasta el Senado para hacer presión, concitando un apoyo todavía más decidido de los dirigentes obreros<sup>174</sup>. Al año siguiente, el nombramiento por parte del gobierno de un representante de los trabajadores en el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado sirvió para reafirmar el apoyo de los ferroviarios al “León”<sup>175</sup>. De manera similar, cuando en agosto de 1924 el impuesto a la renta gravó los jornales obreros, la Gremial de Mar y de Tierra de Tocopilla se dirigió al Jefe de Estado para solicitarle que arbitrara las medidas para que la ley que establecía dicho gravamen fuese modificada para que pesara sobre los “verdaderos rentistas” y liberara los ingresos de los más pobres, adoptando además algunas disposiciones -leyes o decretos- para evitar el encarecimiento de la vida y los atropellos a los más débiles. De seguro, no se trataba de un fenómeno totalmente nuevo, pero durante este período la figura presidencial cobró mayor importancia apareciendo como el último recurso que podía ser utilizado cualquiera fuese el mal que afectara al mundo popular. Por ello, el memorial obrero de Tocopilla terminaba con una demanda de ayuda para solucionar un problema, que a pesar de ser de índole eminentemente doméstico y local, parecía requerir también de la intervención del máximo representante del poder central:

“Su Excelencia: por ley del año próximo pasado se decretó que el peso de los sacos de salitre no debía exceder de 80 kilos; sin embargo las casas productoras no dan cumplimiento a este decreto y hay en este puerto casas como la Compañía de Tocopilla cuyos sacos pasan del peso de 90 kilos.

<sup>173</sup> *Cámara de Senadores, Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1924*, Santiago, Imprenta La Nación, 1924, Sesión N°1 Ordinaria en 1 de junio de 1924, Mensaje del Presidente de la República al Senado y la Cámara de Diputados, pág. 15.

<sup>174</sup> “Los obreros ferroviarios presentan un memorial a S.E. el Presidente de la República”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de noviembre de 1923.

<sup>175</sup> “La Asamblea de ayer del personal ferroviario”, *El Mercurio*, Santiago, 19 de febrero de 1924; “El comicio de ayer del personal de los Ferrocarriles del Estado”, *El Mercurio*, Santiago, 20 de febrero de 1924.

Como las autoridades locales no controlan este hecho venimos a solicitar de S.E. que tenga bien a impartir las órdenes del caso para que se investigue esta falta y haga cumplir la ley respectiva.

Lo cual nos tomamos la libertad de exponerle confiados en su adhesión y que sabrá oír nuestras justas peticiones”<sup>176</sup>.

Esta línea de conducta del bloque popular alessandrino se mantuvo hasta fines del período estudiado sin ser alterada mayormente por los vaivenes políticos. Después de la partida de Alessandri y su reemplazo por una Junta de Gobierno impulsada al poder por el movimiento de la oficialidad joven reformista, los demócratas persistieron en su política de promover y apoyar las leyes sociales como solución a la “cuestión social”. La abolición del trabajo nocturno en las panaderías mediante Decreto Ley de la Junta de Gobierno que entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 1925, fue saludada por *El Proletario* de Tocopilla como un “brillante triunfo” del gremio de panaderos que había causado “gran júbilo en la clase trabajadora”<sup>177</sup>.

En el otro extremo, los anarcosindicalistas más ideologizados prosiguieron tenazmente su combate de retaguardia de oposición a la legislación social. Refiriéndose a la promulgación de la ley que establecía la jornada de ocho horas, uno de sus órganos, *El Obrero Marítimo* editado en Iquique, calificaba a la ley de “tela de araña que atrapa a los mosquitos, mientras los moscardones la desgarran”. Las ocho horas se obtendrían mediante la lucha, por ser “lógico y humano”, no por ser ley que podía ser violada por los patrones y autoridades<sup>178</sup>. Más tarde, en la IV Convención Regional de la IWW realizada en 1926, los ácratas ratificaron su posición anti-legislación social acordando luchar por la abolición total del Código del Trabajo:

“Porque las leyes sociales si son defendidas por los trabajadores no se cumplen y si son cumplidas por la fuerza consciente de los trabajadores no son leyes, son conquistas de la organización obrera: luego, el Estado y sus leyes, son instituciones inútiles y parasitarias que debieran abolirse, para concluir con la empleomanía funcionaria, con la leyenda de las virtudes mejorativistas [sic] de la ley y del Estado.

Porque toda ley, para financiar su funcionamiento, crea numerosos impuestos y contribuciones, que aumentan día a día la carestía de la vida, haciendo imposible la alimentación del pueblo, y

Porque estas leyes atentan contra la libertad y dignidad de los trabajadores y entorpecen el desarrollo industrial<sup>179</sup>”.

Ese mismo año, los disidentes anarquistas que acusaban a la IWW chilena de ser dependiente de su homóloga estadounidense, formaron la Federación Obrera Regional Chilena (FORCH)<sup>180</sup>, y acordaron en su primera asamblea realizada en febrero el

<sup>176</sup> “La Gremial de Tocopilla se dirige a S.E.”, *El Proletario*, Tocopilla, 30 de agosto de 1924.

<sup>177</sup> “Abolición del trabajo nocturno en las panaderías”, *El Proletario*, Tocopilla, 8 de octubre de 1924. Según De Shazo, esta victoria fue corta ya que los empleadores continuaron demandando trabajo nocturno a sus trabajadores, al mismo tiempo que amenazaban con cerrar las panaderías, se resistían a ser fiscalizados por la policía y los funcionarios de la Oficina del Trabajo e interponían recursos ante la justicia haciendo imposible la implementación de la ley. De Shazo, *op. cit.*, pág. 36. Véase también, Rojas, *op. cit.*, pág. 70.

<sup>178</sup> “Ocho horas”, *El Obrero Marítimo*, Iquique, primera quincena de mayo de 1925.

<sup>179</sup> Barría, *op. cit.*, págs. 180 y 181.

<sup>180</sup> No confundir con la Federación Obrera Regional de Chile formada durante la primera década del siglo.

lanzamiento de una intensa campaña contra la legislación social, especialmente contra la ley de Seguro Obligatorio, considerada como un “directo despojo contra los centavos de los trabajadores” de carácter “manifiestamente criminal”<sup>181</sup>.

Pero el rechazo a la legislación social organizado a partir de 1925 por los gremios bajo influencia anarquista comenzaría a decaer a poco andar la aplicación de las nuevas leyes. Por un lado, porque la atracción que provocaba la legislación social fue creciendo entre los trabajadores al conocer sus efectos prácticos. Por otra parte, porque para aquellos sectores del movimiento anarcosindicalista que podrían caracterizarse como “sindicalistas puros” y que veían la lucha social como un simple enfrentamiento por mejoramiento de sueldos y condiciones de trabajo, la nueva legislación podía ser una herramienta al servicio del combate contra los capitalistas<sup>182</sup>.

Los comunistas y la FOCH pasaron rápidamente de una posición inicial de rechazo a la aceptación –al menos táctica- de la legislación social. Entre julio de 1925 y enero de 1926 el periódico comunista *Justicia* difundió los beneficios de la ley 4.054 sobre seguro obligatorio. En la pampa salitrera y en Chuquicamata los comunistas y fochistas aprovecharon la ley 4.057 de sindicatos legales para extender su influencia tratando de convertir a los nuevos organismos en “sindicatos rojos”. Esta decisión táctica no venció la desconfianza tradicional de fochistas y comunistas en los mecanismos legales, pero significó que en la práctica estos militantes se incorporaran a las organizaciones legales, incluyendo los tribunales de vivienda, creados en 1925. En las ciudades, especialmente en Santiago y Valparaíso, los consejos de la FOCH se transformaron en sindicatos legales y, con el tiempo esos sindicatos dejaron de pertenecer a la Federación. Por último, después de haber desarrollado una campaña de apoyo a la ley de seguro obligatorio, la FOCH en su Congreso de diciembre de 1925 se manifestó contraria a esta ley y pidió su derogación, iniciándose poco después las movilizaciones en su contra<sup>183</sup>. En síntesis, la política del Partido Comunista y de la FOCH frente a la legislación social durante el bienio 1925-1926 fue cambiante, signo inequívoco de la desorientación que generó en sus instancias dirigentes la aceptación que tuvo la nueva legislación en la base social y de la tensión entre esa realidad y las exigencias de mantención de la ortodoxia doctrinaria.

## CONCLUSIÓN

Durante el primer cuarto del siglo XX la elite dirigente chilena sufrió un lento proceso de mutaciones ideológicas, políticas y culturales que la llevaría –muchas veces a tientas y muy a su pesar, y en otras ocasiones, de manera más consciente y convencida- a propiciar una serie de cambios en el Estado que comenzaron a materializarse durante la década de 1920. La historiografía ha hablado del paso del “Estado Oligárquico” u “Oligárquico Liberal” al inicio del “Estado Asistencial”, “Intervencionista” o de “Compromiso”. Matizando estos conceptos, Enrique Fernández Darraz ha propuesto la idea de una extensión del “Estado Excluyente” a través de su expansión territorial y social que implicó nuevas funciones y una nueva relación con

<sup>181</sup> Fabio Moraga Valle y Delicia Araya Rivera, *Las vanguardias políticas en Chile (1920-1932)*, seminario de investigación para optar al grado de Licenciado en Humanidades con mención en Historia, Santiago, Universidad de Chile, sin fecha, págs. 130 y 131.

<sup>182</sup> Rojas, *op. cit.*, págs. 100, 101 y 144. Este autor entrega un detallado análisis de la evolución de los gremios bajo influencia anarcosindicalista a partir de la promulgación de las leyes sociales de 1924, demostrando como esta legislación generó importantes adhesiones que escindieron a la corriente anarcosindicalista. *Op. cit.*, págs. 85-103.

<sup>183</sup> Rojas, *op. cit.*, págs. 61, 66, 67, 150 y 151.

vastos segmentos de la población, especialmente los grupos populares, que hasta entonces habían vivido prácticamente en sus márgenes. Según esta perspectiva analítica, la expansión del “Estado Excluyente” significó acercarlo a los obreros y otros grupos populares que se convirtieron en *objetos positivos* de las prácticas política, administrativa y legal de la elite. Este proceso habría constituido una paradoja oligárquica ya que al aproximar el “Estado excluyente” a los obreros, éstos lo vieron como una posibilidad amplia de solución a sus propios problemas y, dicho sea de paso, significó para los grupos oligárquicos socavar las bases de su monopolio<sup>184</sup>.

En este contexto de profundos cambios se inscribe el difícil camino propuesto desde diferentes sectores de la sociedad chilena hacia un sistema de protección y regulaciones destinado a solucionar los graves problemas de la condición popular que planteaba la llamada “cuestión social”.

Las motivaciones de los distintos actores que concurrieron a este proceso fueron disímiles.

Para la corriente demócrata, principal forma de expresión política del mundo popular en los primeros años del siglo XX, la lucha por la legislación social no era sino la expresión lógica de su aspiración a la “emancipación política, social y económica del pueblo”, y al colocarse a la vanguardia del movimiento en pro de las leyes sociales sus militantes y dirigentes eran consecuentes con sus postulados fundacionales.

Para una parte de la elite dirigente, aquella de espíritu más reformista e innovador, la legislación social apareció como la mejor fórmula de recambio cuando comprendió que los métodos represivos no eran suficientes para frenar la contestación social encabezada por el movimiento obrero.

Visto desde una perspectiva histórica amplia, puede decirse que con móviles diferentes—pero convergentes en fin de cuentas—unos y otros empujaron el cambio.

Pero el firme compromiso demócrata con la idea de la legislación social no significaba necesariamente una adhesión similar en el conjunto del mundo popular. Atravesados por diferencias culturales, geográficas, laborales, políticas e ideológicas, y acostumbrados mayoritariamente a un contacto esporádico con el Estado (casi siempre como objetos de su disciplinamiento y represión), los trabajadores reaccionaron de manera muy diversa frente a los proyectos de reforma social a través de la vía legislativa que se debatían en el Parlamento, la prensa, las universidades y los partidos políticos. Poco a poco, sin embargo, crecientes grupos obreros fueron viendo en la apertura que se insinuaba tímidamente en las funciones del Estado una posibilidad de salvaguardar sus menoscabados derechos e intereses.

Este proceso produjo debates y fricciones importantes al interior del movimiento obrero organizado.

En las antípodas del reformismo demócrata, los militantes anarquistas se opusieron tenazmente a cualquier idea que significara mediación o intervención del Estado y los políticos en las cuestiones que concernían al mundo popular. Hasta comienzos de los años 20 los ácratas fueron en todo momento los más férreos y constantes opositores a los proyectos de legislación social. Sólo algunos grupos anarcosindicalistas —como los que participaron en la primera década del siglo en la Federación Obrera Regional de Chile y los que durante el decenio siguiente le disputaron a los socialistas la dirección de la Federación Obrera de Magallanes—hicieron gala, al menos ocasionalmente, de una heterodoxia que los llevó a apoyar algunas iniciativas en pro de las denostadas leyes sociales. Pero más tarde, cuando la legislación social empezó a ser aplicada, los “sindicalistas puros” que constituían la mayoría de los

<sup>184</sup> Enrique Fernández Darraz, *Estado y sociedad en Chile, 1891-1931*, Inaugural-Dissertation zur Erlangung des Doktorgrades am Fachbereich Soziologie, Berlin, Freie Universität Berlin, 2001.

efectivos de los sindicatos bajo influencia anarcosindicalista, optaron por los beneficios de la legislación social y el sindicalismo legal.

La corriente socialista –transformada en comunista a partir de 1922- osciló entre la aceptación y el rechazo. Sus estrechos vínculos y compromisos con los trabajadores la hacían sensible a las aspiraciones de protección social que de manera más o menos espontánea afloraban en la base popular, pero la desconfianza en la clase dominante y su concepción del cambio social tendían a sumarla a las posiciones maximalistas que encarnaban más claramente los anarquistas. Si bien los dirigentes y militantes del Partido Obrero Socialista y luego del Partido Comunista no podían oponerse por principio a los beneficios que los trabajadores obtendrían de estas leyes, su desconfianza y rechazo tendió a aumentar cuando percibieron más nítidamente que la legislación social se insertaba dentro de una estrategia global de los sectores más lúcidos de la burguesía para encauzar, desarmar y domesticar al movimiento obrero<sup>185</sup>. No obstante, una vez instalada la legislación protectora, especialmente la ley de sindicatos legales, los comunistas, optaron por la táctica leninista consistente en aprovecharla sin renunciar a sus objetivos revolucionarios<sup>186</sup>.

La legislación social de los años 20 fue, por lo visto, el fruto de una larga evolución y maduración del sector dominante de la sociedad chilena. En el seno del movimiento popular coexistieron desde el siglo XIX distintas opciones político-ideológicas: unas más confrontacionales (como la anarquista y, en menor medida, las de corte socialista), y otras más proclives a la integración, al diálogo y la conciliación (desde la corriente católica popular hasta la representada por el Partido Democrático, pasando por el mutualismo). Existían, en realidad, numerosos actores bien dispuestos hacia los cuales la elite podía dirigir sus estrategias de cooptación e integración. Todo era cuestión de decidirse a implementar dichas políticas, relegando la represión a un lugar secundario.

Las posturas más radicales al interior del movimiento popular encontraban su asidero en las acciones “duras” y represivas del Estado que alcanzaron su máxima expresión durante la primera década del siglo. Toda vez que la represión disminuyó y cedió el paso a una estrategia de reformas, integración y cooptación, el movimiento obrero y popular tendió a fraccionarse con mayor nitidez, emergiendo desde su interior la aspiración a la integración, independientemente de las frases encendidas y el tono de los discursos de sus líderes conductores.

Entre ambos extremos –el rechazo absoluto y la predisposición a la integración y a la cooptación- parece haber existido un amplio espectro de sectores del movimiento de trabajadores que carecía de posición frente al cambio de política que se preparaba en el seno de la clase dirigente. Tal vez esta ausencia de definición se debió a que –por lo menos hasta 1924- la evolución discursiva y las medidas legislativas adoptadas por la elite política tuvieron poco efecto práctico en la vida cotidiana de los trabajadores, debido a la reticencia y rechazo del empresariado nacional.

Aunque la aspiración a la “revolución” estuvo presente en el imaginario de vastos sectores populares durante el primer cuarto del siglo XX, sus asideros ideológicos eran más bien débiles. Bastaba un sustantivo cambio de política del Estado respecto de la “cuestión social” o el surgimiento de un caudillo populista (como Alessandri Palma), para que los mismos segmentos de trabajadores transitaran desde posiciones “revolucionarias” a posturas proclives a la integración y la cooptación.

---

<sup>185</sup> James O. Morris ofrece un buen panorama de las contradicciones y debates que generó en el Partido Comunista la aprobación de las leyes sociales en 1924. Morris, *op. cit.*, págs. 204-207.

<sup>186</sup> Rojas, *op. cit.*, págs. 65-67, 150 y 151.

La aspiración a ver garantizados legalmente ciertos derechos básicos y a obtener del Estado la protección que los patrones nunca les habían brindado, fue ganando muchos adeptos entre los trabajadores hasta mediados de la década de 1920. Probablemente, la mayoría de ellos compartía este anhelo aunque no tuviera claro cuál era la mejor estrategia para lograrlo. El movimiento obrero se vio atenazado por el cambio que se estaba produciendo en el Estado. Por un lado, comenzó a ver en la institucionalidad un espacio donde el diálogo y la defensa de sus intereses era posible, pero por otra parte, sus representantes más preclaros y esforzados intuyeron que las leyes sociales significaban una camisa de fuerza que acarrearía grandes peligros. Protección contra pérdida de autonomía fue la enérgica proposición que emanó desde la clase dirigente con el apoyo de la fuerza material del Estado, invitación que la mayoría de los trabajadores no pudo o tal vez no quiso rechazar.